

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 348^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 38^a, en miércoles 2 de abril de 2003

Ordinaria

(De 16:19 a 19:11)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y CARLOS BOMBAL, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR,
Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	

Pág.

Homenaje a la Fuerza Aérea de Chile en su 73° aniversario (se rinde)...

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en primer trámite, que crea el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (2944-03) (se aplaza su votación).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 19.479, sobre gestión y personal del Servicio Nacional de Aduanas (3034-05) (se aprueba en general).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 18.490, que estableció seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados (2447-15) (se acuerda que vuelva a Comisión).....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Construcción de tramo final de Carretera Austral (observaciones del señor Stange).....

Gimnasio techado para liceo rural Las Quemadas, de Puerto Montt (observaciones del señor Stange).....

Anticipación de cobro de peajes laterales en Ruta 5 Sur (observaciones del señor Moreno).....

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 35ª, ordinaria, en martes 25 de marzo de 2003.....

Sesión 36ª, ordinaria, en miércoles 26 de marzo de 2003.....

DOCUMENTOS:

1.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el “Convenio de Transporte Aéreo entre Chile y la República Popular China relacionado con el Transporte Aéreo Civil” (3163-10).....

2.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que facilita la denuncia en caso de atentados sexuales y permite una mejor investigación del delito (2925-07).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
 --Arancibia Reyes, Jorge
 --Ávila Contreras, Nelson
 --Bombal Otaegui, Carlos
 --Canessa Robert, Julio
 --Cantero Ojeda, Carlos
 --Cariola Barroilhet, Marco
 --Chadwick Piñera, Andrés
 --Coloma Correa, Juan Antonio
 --Cordero Rusque, Fernando
 --Espina Otero, Alberto
 --Fernández Fernández, Sergio
 --Flores Labra, Fernando
 --Frei Ruiz-Tagle, Carmen
 --Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
 --García Ruminot, José
 --Gazmuri Mujica, Jaime
 --Larraín Fernández, Hernán
 --Lavandero Illanes, Jorge
 --Martínez Busch, Jorge
 --Matthei Fornet, Evelyn
 --Moreno Rojas, Rafael
 --Muñoz Barra, Roberto
 --Naranjo Ortiz, Jaime
 --Novoa Vásquez, Jovino
 --Núñez Muñoz, Ricardo
 --Ominami Pascual, Carlos
 --Orpis Bouchón, Jaime
 --Parra Muñoz, Augusto
 --Prokurica Prokurica, Baldo
 --Ríos Santander, Mario
 --Romero Pizarro, Sergio
 --Ruiz De Giorgio, José
 --Ruiz-Esquide Jara, Mariano
 --Sabag Castillo, Hosain
 --Silva Cimma, Enrique
 --Stange Oelckers, Rodolfo
 --Valdés Subercaseaux, Gabriel
 --Vega Hidalgo, Ramón
 --Viera-Gallo Quesney, José Antonio
 --Zaldívar Larraín, Adolfo
 --Zaldívar Larraín, Andrés
 --Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, y los señores Subsecretario de Economía y Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Economía.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 35^a y 36^a, ordinarias, en 25 y 26 de marzo del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

--(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, por medio del cual comunica que ha dado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de reforma constitucional que establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación media (Boletín N° 3.039-07).

--De acuerdo con la facultad que le confiere al Presidente del Senado el artículo 117 de la Carta Fundamental, y para los efectos de lo dispuesto en la señalada norma constitucional, se convoca a sesión de Congreso Pleno para el miércoles 7 de mayo del presente año, a las 11:30, en primera citación.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, por medio del cual remite información referida a bonificaciones forestales.

Del señor Fiscal Regional subrogante de la IV Región, mediante el cual envía el documento “Cuenta Pública año 2002”, relativo a la gestión que realiza la entidad a su cargo.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Chilena del Cobre, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantero, informando de las acciones adoptadas por dicha institución en la situación que indica.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo a la aprobación del “Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China relacionado con el Transporte Aéreo Civil” y su anexo (Boletín N° 3.163-10). **(Véase en los Anexos, documento 1)**

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que facilita la denuncia en casos de atentados sexuales y permite una mejor investigación del delito (Boletín N° 2.925-07). **(Véase en los Anexos, documento 2)**

--Quedan para tabla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

HOMENAJE A LA FUERZA AÉREA DE CHILE

EN SU 73° ANIVERSARIO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Saludo a la delegación de la Fuerza Aérea de Chile que hoy nos visita con motivo del homenaje que el Senado rendirá a esa rama de la Defensa Nacional en su septuagésimo tercer aniversario.

Con ese fin, voy a ceder la palabra al Honorable señor Vega, quien ha solicitado intervenir en primer lugar.

El señor VEGA.- Señor Presidente, señores Senadores, estimados Camaradas Aviadores, distinguido público, para mí constituye un privilegio hacer uso de la palabra en esta ocasión tan especial, porque me siento muy involucrado en este homenaje, que rindo en nombre del Comité Institucionales 1.

Hoy como nación estamos viviendo y participando internacionalmente en el primer conflicto bélico del siglo, que, sin ninguna duda, ha impactado y sensibilizado dramáticamente al mundo por los globalizados efectos generados desde el ataque terrorista a las Torres Gemelas en 2001.

A pesar de los históricos esfuerzos por alcanzar una convivencia pacífica, esta guerra nos demuestra, una vez más, que aún estamos lejos de una eficiente estructura de naciones universalmente organizadas. La estructura clásica del Derecho Internacional entre los Estados, diseñada en los paradigmas de los años veinte y cuarenta del siglo pasado, aún se muestra impotente para neutralizar y responder con el equilibrio de la justicia los dramáticos problemas presentes del mundo.

Me permito hacer esta reflexión inicial, por cuanto el Senado de la República, crisol del Estado de Derecho en nuestra nación, rinde hoy un sentido

homenaje a la Fuerza Aérea de Chile, institución vital del poder de la fuerza que se genera y actúa en el ámbito de acción que aquél le otorga.

El Derecho, en una nación-estado, no es, como bien sabemos, un concepto abstracto, sino una fuerza en acción que emerge de la vida humana misma para su ordenamiento social, con un criterio de justicia, que legitima el poder político y, en última instancia, el poder nacional del cual las Instituciones de la Defensa son parte indisoluble.

A ello se debe que el Derecho, en su ordenamiento social, incluya la fuerza, sea para imponerlo, sea para defenderlo. No es por casualidad el que la justicia se represente, simbólicamente, provista de la balanza y de la espada. Es la gran razón de que la fuerza de estas instituciones radique en sus principios, en sus doctrinas, en la jerarquía de su potencial humano, más que en la de su armamento.

La Fuerza Aérea de Chile es una consecuencia directa de esta organización institucionalizada de nuestra República. Sus doctrinas y principios nacen en el siglo XX, a escasos seis años del primer vuelo de los legendarios hermanos Wright, en 1903. La visión certera de sus precursores militares y políticos de la época, los hacen merecedores, profesionalmente, de admiración y respeto, por lo que, en este homenaje, nada más legítimo que una reflexión sobre sus estratégicas decisiones, sobre las cuales se ha perfeccionado, en estos 73 años, el poder aéreo de nuestra nación.

Los servicios aéreos del Ejército y de la Marina se integran en una sola organización que conforma la Fuerza Aérea de Chile el 21 de marzo de 1930 (decreto N° 1.167). El gran impulsor de esta iniciativa, como ya sabemos, fue el Comodoro Arturo Merino Benítez que, en enero del mismo año, había unido por el

aire a Santiago y Punta Arenas, demostrando con ello que el avión sería un gran aporte geopolítico a la integración y progreso nacionales. Lo expresa específicamente el N° 4 de los considerandos de ese histórico decreto, que también incluye en su N° 5 a la Línea Aérea Nacional para unir Santiago-Arica y Santiago-Punta Arenas. Esta aerolínea se formalizaría, como bien sabemos, en 1931.

Es legítimo recordar y expresar también en este homenaje que la preocupación por integrar a Chile a la naciente y espectacular tecnología aeronáutica había comenzado ya en 1909 –nuestro país fue muy precoz en incursionar en dicha tecnología-, con un informe del Coronel ingeniero de Ejército, don Pedro Pablo Dartnell, a quien el General don Arístides Pinto Concha, Jefe de la Misión Militar Alemana en esa época, había encomendado el análisis de la revolución tecnológica que estaba produciendo el avión en Europa.

El General Pinto Concha y el Coronel Dartnell forjaron las bases fundacionales que precedieron a la Fuerza Aérea, creando la Escuela de Aviación en 1913, trayendo las misiones inglesas Scott y Houston en 1918 y 1920, respectivamente; el cruce de los Andes de Dagoberto Godoy en 1918, y la creación de la Maestranza de Aviación (hoy ENAER) en 1921.

El Comodoro Arturo Merino Benítez y el General Diego Aracena –que en 1922 había unido en vuelo Santiago y Río de Janeiro- constituyen una conclusión muy vocacional y profesional de esta primera etapa aeronáutica, que comienza con el siglo pasado. Pocos hitos en la historia de los pueblos son tan determinantes y definitivos, para encauzar su desarrollo y su destino, como el realizado por estos precursores. Prematuramente vieron en este naciente poder aéreo, no sólo una

tercera dimensión del campo de batalla, sino también un factor que uniría a las regiones y al mundo.

Hoy, nuestras regiones Primera y Segunda, Undécima y Duodécima, y Chile mismo, que es una isla muy compleja, deben en gran medida su presencia regional, nacional y mundial a esta grande y oportuna visión. Ella, por sobre intereses partidistas, en una época convulsionada políticamente, impuso la gran política aeronáutica de Estado, que sería esencial para el futuro de la nación.

Nuestra Fuerza Aérea recibe este homenaje por haber logrado materializar en estos 73 años una doctrina y principios aeronáuticos y espaciales que requieren necesariamente de esta sofisticada tecnología de vanguardia. En la cabina del avión, en un puesto de mando, en el transponder de un satélite, se encuentra micronizada la investigación científica de cinco mil años. Ello implica necesariamente vocación, profesionalismo y clara visión de las metas por alcanzar, particularmente en un país que pretende en algunos años integrar la liga mundial de países industrializados.

Nuestra Fuerza Aérea se cuenta entre las más eficientes y prestigiadas del mundo. La Aviación de Combate, en el marco de su capacidad económica, ha logrado un razonable equilibrio regional, generando acuerdos con países vecinos, muy consciente de que la confianza mutua requiere acciones y no sólo intenciones.

La Antártica es un gran logro de la Fuerza Aérea. Ha fortalecido la soberanía de Chile hasta el Polo Sur. No le ha sido fácil la exploración de este complejo territorio. Incluso ha tenido un costo lamentable en valiosas vidas. Sin embargo, hoy nuestro país, gracias a la muy hábil y profesional utilización del avión

con fines de desarrollo y soberanía, ha conseguido que dicho territorio se constituya en un centro mundial del medio ambiente.

La tecnología aeroespacial se ha mostrado absolutamente multifacética, y es lo que nuestra Fuerza Aérea ha tratado de implementar en sus diversas especialidades y aplicaciones. La Empresa Nacional de Aeronáutica, por ejemplo, antigua Maestranza de Aviación, creada en 1921, hoy ha obtenido certificaciones de calidad ISO 9.000 y 14.000, únicas en el país, perfeccionando exclusivos procesos de mantenimiento de turbinas, construcción de aeronaves, sistemas electrónicos, etcétera, que le han permitido asociarse con las principales fábricas especializadas del mundo.

La Dirección de Aeronáutica Civil es otro significativo ejemplo de la eficiencia profesional y tecnológica con que la Fuerza Aérea iniciara la administración y control del Espacio Aéreo Nacional desde sus mismos comienzos. Hoy, con cielos abiertos y Seguridad de Navegación Aérea categoría 1, otorgada por la FAA (Federal Aviation Administration), es un logro único y exclusivo de Chile en la región sudamericana, lo que implica un gran beneficio para las aerolíneas y la economía nacionales, por lo que esta Dirección de Aeronáutica Civil es, definitivamente, una de las más innovadoras y eficientes del Continente. Por esa razón, ayer, en Montreal, Canadá, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la integró a su Consejo Permanente, conformado por 36 países, entre sus 187 miembros.

La Feria Internacional del Aire y el Espacio es otra muy buena demostración estratégica de cómo nuestra Fuerza Aérea se ha integrado al gran club mundial del espacio, con definición de objetivos muy prácticos y consecuentes a la

necesaria importancia de una presencia en el mundo, en estas tecnologías de vanguardia aeroespacial.

La atmósfera fue el escenario natural inicial de estas ciencias y tecnologías. Sin embargo, las espectaculares investigaciones astronómicas y cosmológicas presentes nos han entregado otras coordenadas espaciales que hoy demandan a políticos y aviadores un nuevo impulso en la exploración y conquista espacial.

Los países desarrollados, investigadores y exploradores de este espacio exterior intuyeron su extraordinaria potencialidad como servicio imprescindible para la integración de las naciones, no sólo en el perfeccionamiento de su tecnología aeronáutica, con navegación satelital o posicionamiento global, por ejemplo, sino también en su aporte a la medicina, comunicaciones, medio ambiente, ordenamiento territorial, meteorología, etcétera, por nombrar algunos factores esenciales del bien común económico y social de los pueblos.

La Fuerza Aérea no podía estar ausente en esta nueva etapa de la aventura espacial y crea en 1980 el Comité de Asuntos Espaciales, para la coordinación de los esfuerzos nacionales en estas complejas materias. En 1995 construye y pone en órbita un microsatélite experimental con programas educacionales, posicionamiento global, sensores remotos ópticos y evaluación de la capa de ozono. Este último programa aportó valiosa información para la ley relacionada con esta materia, que aprobamos recientemente en el Senado. La Fuerza Aérea y el Comité Asesor Presidencial Espacial tienen en trámite un proyecto de ley para crear la Agencia Chilena del Espacio, el que pronto llegará al Congreso para su análisis.

Señor Presidente, señores Senadores, estimados camaradas aviadores, estos 73 años que la Fuerza Aérea celebra en forma merecida y legítima han sido los de mayor dinámica de transición en la historia universal. El 80 por ciento de los inventos de la vida cotidiana se ha producido en este lapso. El desarrollo aeroespacial ha sido un gran fundamento de esta gran presión de cambio que, con todos sus conflictos, pesa sobre los hombros de las nuevas generaciones y requiere necesariamente la atención del poder político para adoptar las nuevas decisiones de Estado que el presente nos demanda.

Nuestros mejores deseos de éxito a todos los aviadores, hombres y mujeres; oficiales, suboficiales y profesionales civiles; muy particularmente a su Comandante en Jefe y su Alto Mando, quienes tienen la gran responsabilidad de proyectar esta fundamental obra institucional de Chile, siempre inspirados en el lema de nuestro escudo, "**Quam celerrime ad astra**" -que, como sabemos, significa "**Rápido a las estrellas**"-, perseverando en el patriótico y vocacional profesionalismo demostrado en estos 73 años de existencia.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, Honorables colegas, representantes de la Fuerza Aérea:

Homenajear a la Fuerza Aérea de Chile en sus 73 años de vida no es algo trivial para mí. Al contrario, constituye un acontecimiento que me produce gran emoción.

Soy Senador de la República, ejercí el cargo de Ministro de Estado, pero no fui integrante de la FACH. Soy, sí, hijo de un oficial de la Fuerza Aérea que dedicó toda su vida a la Institución.

Mi niñez y mi juventud estuvieron ampliamente influenciadas por mi cercanía con la FACH. La Escuela de Aviación Capitán Ávalos, Cerro Moreno, El Bosque, Base Aérea de Quintero, Colina y Regimiento de Artillería Antiaérea, son puntos de referencia cruciales de mi biografía personal.

Más aún, viví en muchos de esos lugares, y allí conocí de los rigores, de los sacrificios y, también, de las satisfacciones que depara la carrera militar.

En la Fuerza Aérea aprendí muchas cosas e hice muchos amigos. Me asenté en valores que he tratado de proyectar consistentemente en mi vida: el sentido del honor, la responsabilidad, el gusto por la misión cumplida, la disciplina y la jerarquía, junto con el respeto a los subordinados. Tengo por ello sentimientos de mucha gratitud hacia esa Institución. Y en varias ocasiones he expresado que de alguna manera me siento parte de lo que muchos llaman con propiedad “la familia aérea”.

El desplome de la democracia y el golpe de Estado del 73 introdujeron en el país situaciones muy dolorosas. Súbitamente, la FACH se transformó en una institución, para mí y para muchos, irreconocible: intolerante; feroz en algunos casos; capaz de encarcelar y torturar a los suyos. Mi padre, junto con muchos otros, fue víctima inocente de ese cambio brutal de situación, que afectó como un huracán al conjunto del país.

Para mi familia, y para mi padre en particular, todo lo que ocurrió en los consejos de guerra fue terriblemente dramático. La verdad sea dicha: él nunca alcanzó a entender exactamente lo que allí sucedió.

Las penurias que debieron enfrentar mi padre y otros camaradas de armas -como Alberto Bachelet, Ernesto Galaz, Sergio Poblete, Raúl Vergara, Belarmino Constanzo- son conocidas y han sido relatadas en diversos textos. No quiero insistir en ellas aquí. En todo caso, se publicó recientemente un libro de un buen periodista, Fernando Villagrán, que, en mi opinión, resume bien esa historia.

Pero no quiero quedarme allí. Deseo expresar que, en particular, la memoria de mi padre ya fue reivindicada. Y, en ese sentido, estoy especialmente agradecido de los Generales Matthei y Vega, quienes, como Comandantes en Jefe de la Fuerza Aérea, así lo hicieron.

Claramente, me siento parte de los que desean avanzar en forma resuelta hacia nuevos tiempos. Y estoy convencido de que la FACH cumple una misión muy trascendente, no sólo para la defensa, sino también para el desarrollo nacional y, como aquí se ha dicho, para la proyección internacional de Chile. Es una institución integrada por personas que disponen de una altísima formación técnica y que, sin duda, quieren lo mejor para el país.

Estoy convencido de que es posible concretar con mucha rapidez algunas pequeñas iniciativas, probablemente muy modestas, que permitan superar definitivamente episodios dolorosos del pasado.

Pienso que debemos tratar de reparar, en toda la medida de lo posible, las injusticias que se cometieron. Y, sobre esa base -una familia aérea plenamente unida y reconciliada, altamente prestigiada frente a la ciudadanía-, las enormes

capacidades con que cuenta la Institución se pueden potenciar a nuevos niveles que -estoy seguro- constituirán una parte muy importante de aquello que más sólidamente sustenta el orgullo nacional.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavadero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, autoridades de la Fuerza Aérea presentes en las tribunas, Honorables colegas:

Los Senadores demócratacristianos, agrupados en el Comité que represento, hemos querido rendir homenaje a la Fuerza Aérea de Chile en el día de hoy, cuando han transcurrido 73 años desde que el 21 de marzo de 1930 el Comodoro Arturo Merino Benítez la fundó como una rama autónoma de la Defensa Nacional.

Es con ocasión de este nuevo aniversario de tan prestigiosa institución castrense que el Senado de la República tributa este reconocimiento a quienes, a lo largo de la historia, han dedicado sus mejores esfuerzos, con auténtico espíritu de servicio y gran profesionalismo, al servicio de Chile y sus habitantes.

La Fuerza Aérea y su estructura jurídica son una consecuencia directa de conceptos institucionales históricos, razón de su profesionalismo y de la rápida visión estratégica de sus precursores, a sólo seis años del primer vuelo de los hermanos Wright, en 1903. El Gobierno y el Congreso Nacional decretaron en 1913 la creación de la Escuela de Aviación Militar, con la que se dio comienzo práctico y

muy precoz a la estructuración del Poder Aéreo Nacional, que ha surcado con sus alas civiles y militares todos los rincones del planeta.

Nuestra Fuerza Aérea vive una de las etapas más relevantes desde el punto de vista de su desarrollo, en una clara perspectiva de modernización tecnológica y de futuro, correspondiéndole una misión fundamental en el resguardo de nuestro espacio aéreo y el permanente apoyo a la comunidad en tiempos de paz, por sobre todo respaldando a la gente que vive en sectores apartados, muchas veces aislados, debido a los efectos climáticos adversos que se registran en este territorio de tan distinta geografía.

Se trata de una institución que ha demostrado extraordinario dinamismo, no sólo en sus bases, sino también en la investigación científica y tecnológica: intercambios académicos con importantes centros internacionales; énfasis en la educación; industria aeronáutica; Feria del Aire y del Espacio, que enorgullece a todos los chilenos y se convierte en el centro de reunión de casi todos los países del mundo; política de exploración antártica y proyección hacia el Polo Sur, y tantas otras tareas que la población observa con legítima satisfacción.

Por el entorno natural donde opera, la Fuerza Aérea de Chile también está mirando más allá de la tropósfera. Su camino en la conquista del espacio debe continuar, para estar a la vanguardia en todos los ámbitos que los tiempos actuales nos imponen como el gran desafío del presente siglo. Y ello representa una constante en el mundo globalizado. Porque si realmente nuestro país desea mirar el futuro, no puede quedar al margen del desarrollo espacial. Y en el Congreso Nacional velaremos por una adecuada política espacial, que constituya una política

de Estado, sentimiento que estoy seguro pertenece al conjunto de la sociedad chilena.

A los altos estándares operacionales con que hoy cuenta la FACH, luego de un prolijo y eficiente proceso de modernización de aviones, de sistemas de mando y control y de alerta temprana, es oportuno proseguir con los programas satelitales iniciados con la serie FASat, que posibilitó obtener valiosa información acerca de los factores provocados por el deterioro de la capa de ozono, mejorar la evaluación meteorológica y contar con sensores remotos, y asimismo, facilitar las operaciones de búsqueda y salvamento; las prospecciones pesquera, forestal y minera, y la creación de clubes aéreos a lo largo del país, a algunos de los cuales he pertenecido a mucha honra como piloto civil activo.

En estos tiempos, en que, pese a los esfuerzos pacificadores y de diálogo en el mundo, observamos acciones bélicas en diversos puntos del orbe, queda en nuestras mentes que el control del espacio aéreo, la rapidez de reacción, el entrenamiento de pilotos y tripulaciones, la tecnología, la confiabilidad de los sistemas de armas y la voluntad de su empleo son las variables que sintetizan el éxito de una Fuerza Aérea. Y ello requiere alta preparación y vocación de servicio a la patria.

En estos tiempos de guerra, nuestro país sigue teniendo vocación por la paz y cree firmemente que el desarrollo y la potencialidad de nuestra política de Defensa tienen como único objeto la protección de nuestra soberanía.

Este homenaje, solemne y sincero, lo tributamos con profundo respeto a la historia y al profesionalismo de cada uno de los integrantes de la Fuerza Aérea

de Chile, mujeres y hombres, conscientes de que esta Institución de la Defensa es reconocida dentro y fuera de nuestras fronteras.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente:

En nombre de la bancada de la Unión Demócrata Independiente, tengo el honor de rendir genuino homenaje a la Fuerza Aérea de Chile en su aniversario número 73.

De cuando en cuando el calendario nos señala en rojo fechas que conmemoran grandes hazañas de nuestras Fuerzas Armadas, marcadas por el triunfo y el heroísmo de sus protagonistas, poniéndolos en el más alto sitio del honor y de la historia nacional.

Basta recordar que este Poder del Estado abre su período ordinario de sesiones en una de las fechas que marcan esos hitos, las Glorias Navales, y cierra esa etapa de su trabajo con la conmemoración de la Primera Junta Nacional de Gobierno y las glorias de otra arma: las del Ejército.

Ese espíritu de entrega y servicio a la patria es el que ha inspirado a miles de jóvenes a integrarse a las diversas ramas de las Fuerzas Armadas, aunque no siempre su esfuerzo diligente y silencioso se vea coronado por los laureles de la gloria o la excelencia del heroísmo, no por falta de vocación a ello, sino porque la paz -anhelo de todo hombre, y más aún del formado en las artes de la guerra- ha hecho innecesaria la inmolación en la batalla.

Ése es el caso de los miles de chilenas y chilenos que han dedicado sus vidas al servicio de la nación en la Fuerza Aérea, cuyo septuagésimo tercer aniversario celebramos hoy con absoluto merecimiento. Todos ellos han contribuido de manera determinante al progreso del país en funciones de vital importancia para la consolidación y mantenimiento de nuestra soberanía en los puntos más lejanos de nuestro territorio, aportando en forma cada vez más relevante al desarrollo de alta tecnología en los más diversos campos de la modernidad, especialmente en el ámbito científico.

La historia de nuestra Fuerza Aérea está colmada de acciones fundamentales en ese esfuerzo de integración y avance, que la han puesto en un sitio tan glorioso como el que más.

Isla de Pascua, la Antártida chilena, Campo de Hielo Sur, son algunos de los lugares donde la más joven de las ramas de la Defensa ha marcado su presencia, ejerciendo la soberanía en representación de todos los chilenos.

Fue así como, en 1951, un conjunto de aviadores, encabezado por el Comandante de Grupo don Horacio Barrientos Cofré y a instancias del piloto Capitán de Bandada don Roberto Parragué Singer, aterrizó por primera vez en la lejana Rapa Nui, no sin riesgo para sus hombres, por lo desconocido del destino y la ausencia de condiciones necesarias para las maniobras de aterrizaje. Hace cinco años, la Fuerza Aérea coronó sus travesías a Pascua con la operación Manu Tara I, que por primera vez unió el continente con la isla, ubicada a más de 3 mil 600 kilómetros en el Océano Pacífico, en un vuelo directo realizado por aviones de combate F-5 Tigre III, que fueron reabastecidos en el aire por el tanquero Águila.

Pero probablemente sea el territorio antártico el mudo testigo de las más grandes proezas de los hombres del aire. El mismo año en que por primera vez los habitantes de Isla de Pascua veían asomarse por sus cielos un avión chileno se inauguraba también la primera base antártica chilena de la Fuerza Aérea, bautizada “Gabriel González Videla” en homenaje al entonces Presidente de la República. Ya en 1979 un avión Hércules “anevizaba” en el círculo polar antártico -el lugar más apartado que hasta entonces había alcanzado una aeronave nacional-, y sólo un año más tarde era inaugurada la base Teniente Rodolfo Marsh Martín, antecedente directo de la Villa Las Estrellas, que constituye el punto más austral donde se halla presente la soberanía chilena, nuestra soberanía, a través de miembros de la Fuerza Aérea y de sus familiares.

Las hazañas antárticas se han sucedido hasta nuestros días, con la llegada del primer helicóptero FACH al Polo Sur, en 1999, y la instalación de la última de las estaciones polares, la Teniente Parodi, a fin de establecer un campamento permanente en apoyo a las expediciones científicas, proyectando de esa manera la otra gran área de aporte de la Fuerza Aérea a la historia nacional: el desarrollo científico.

Pero, en los tiempos de paz -que la Fuerza Aérea ha luchado por preservar en sus 73 años de vida-, una de las misiones más importantes para la integridad de nuestra soberanía que le ha tocado emprender fue, sin duda, la que en 1996 la llevó a Campo de Hielo Sur, donde se instaló un campamento para el entrenamiento de tripulaciones aéreas y la investigación científica.

En este último campo, el de la formación profesional y el desarrollo científico-tecnológico, es donde la Institución a la que hoy homenajeamos marca,

también, señera presencia. Desde aquel 11 de febrero de 1913, diecisiete años antes de su origen como rama independiente, cuando por decreto supremo se crea la Escuela de Aeronáutica Militar, las distintas escuelas que componen el cuerpo docente de la Fuerza Aérea han dado formación de excelencia a miles de chilenos en materias de la más alta sofisticación.

Ese objetivo, siempre presente en la historia de la FACH, alcanzó nuevos ribetes y un impulso insospechado cuando en 1998 fue puesto exitosamente en órbita el primer satélite chileno, el FASat-Bravo, aportando relevantes conocimiento sobre el daño que ha sufrido la capa de ozono, que tanto nos preocupa por sus efectos en la población.

La aventura espacial, que recién comienza para nuestro país, y especialmente para nuestra Fuerza Aérea, pronto conocerá de un nuevo hito con el primer chileno que tendrá el privilegio de observar el planeta desde más allá de sus confines.

Estos y otros sucesos alcanzados con el éxito que deriva del profesionalismo y la entrega dedicada no se sitúan lejos de las más grandes glorias de que han sido testigo los anales de nuestras armas, sino que, por el contrario, merecidamente ocupan la galería de lo mejor de nuestra historia.

Por eso, vaya también nuestro recuerdo para todos los miembros de las Fuerza Aérea que perdieron su vida en el cumplimiento del deber, y para sus familias, que cedieron esos hombres en pro del progreso de nuestro país.

Ellos y todos cuantos han entregado su vida al servicio de Chile con el uniforme azul, que evoca al cielo que los inspira, son los héroes anónimos que, con

su trabajo silente y desinteresado, han llevado gloria a la FACH y a todos los chilenos.

Creo, señor Presidente, que no está lejos el día en que una nueva efeméride nos marque en rojo el Día de las Glorias de nuestra Fuerza Aérea.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, Honorables colegas, señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, señores Generales:

La sala de Senadores de Renovación Nacional se suma al merecido homenaje que esta Alta Corporación rinde a la Fuerza Aérea de Chile, recordando que hace pocos días, en la ceremonia con que la Institución conmemoró el septuagésimo tercer aniversario, su Comandante en Jefe, General del Aire don Osvaldo Sarabia Vilches, al resumir la trayectoria institucional, evocó con gran justicia las palabras de Tucídides: “La fortaleza de una ciudad no reside en el número de sus naves, ni en el grueso de sus murallas, sino en el espíritu de sus ciudadanos.”.

Esta evocación adquiere especial profundidad en estos días, en que el mundo observa con dolor y honda preocupación el conflicto que se desarrolla en el Medio Oriente, en el cual la aviación juega un rol tan decisivo. Porque es tranquilizador para nosotros comprobar el grado de capacidad, cohesión y eficiencia que exhiben las mujeres y hombres de nuestra Fuerza Aérea para asegurar el cumplimiento de su misión. También nos hace mirar con optimismo la capacidad

que tendremos para asumir nuestra posición en el nuevo escenario mundial, que probablemente surgirá de las circunstancias que rodearon el inicio de esta guerra.

En dicha ocasión, el General Sarabia señalaba también que el “poder aéreo”, representado por la Fuerza Aérea, es la componente de fuerza de un sistema mayor: el poderío aeroespacial, cuya otra componente es la de desarrollo, integrada por la industria e infraestructura aeronáutica y espacial; la aviación civil, deportiva y comercial; el nivel educacional y la capacidad científico-tecnológica de sus integrantes; las políticas de Estado en este ámbito, y la conciencia ciudadana sobre esta área.

En este contexto, entendemos la misión que se ha asignado a nuestra Fuerza Aérea, cual es “Defender a la República de Chile por medio del control y explotación del espacio aéreo, participar en la batalla de superficie y apoyar fuerzas propias y amigas, con el propósito de contribuir a los objetivos estratégicos que la política nacional le fija a las Fuerzas Armadas”.

Pero en tiempos de guerra como los que se viven en el Hemisferio Norte, en cuyo preámbulo nuestro país debió enfrentar decisiones y momentos difíciles, y cuyas consecuencias económicas, políticas y estratégicas seguramente nos afectarán de una u otra forma, creemos que el más justo homenaje que podemos hacer a nuestra querida Fuerza Aérea es recordar cómo contribuye, día a día, a la integración y al desarrollo nacional, apoyando constantemente a la ciudadanía en tiempos de paz.

Gracias a su eficiencia y capacidad de reacción que le permite llegar hasta los rincones más alejados de nuestro territorio, distribuido en tres continentes, su contribución es vital, no sólo para mantener una efectiva presencia soberana y

asegurar la integración territorial, sino para prestar un servicio constante a la comunidad, llegando hasta donde esté quien necesite su ayuda.

¡Cuántas veces vemos a través de los medios de comunicación cómo la Fuerza Aérea ha permitido que tantos chilenos hayan tenido una oportunidad de vivir gracias a un traslado de órganos o a una evacuación aeromédica! No menos destacable es la misión que cumple por medio del Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR), al que constantemente vemos actuar con oportunidad y eficacia ante las catástrofes, accidentes aéreos o desastres naturales tan propios de nuestro país.

Otra importante contribución que la Fuerza Aérea presta al desarrollo del país se expresa en el campo de la juventud chilena mediante el Servicio Militar Obligatorio, que permite a un considerable número de jóvenes no sólo cumplir con un deber con la patria, sino, además, especializarse en áreas específicas por medio de cursos de capacitación, ya que la Fuerza Aérea, en conjunto con el SENCE, ha concebido y puesto en práctica programas que hacen posible que los jóvenes que cumplen con su deber militar vuelvan a la vida civil con mayor calificación laboral, lo que facilita su ingreso al mundo del trabajo y, así, consolidan un futuro mejor y más sano para ellos y sus familias.

Antes de terminar, no podría dejar de mencionar, también, la importancia que la Fuerza Aérea ha asignado al estudio y proyección de la relevancia estratégica que en el futuro tendrá el espacio más allá de la atmósfera, en lo que la creación de la Agencia Chilena del Espacio ha representado un significativo avance, y a su participación en el Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile.

Señor Presidente, al sumarme al merecido homenaje que el Senado de la República rinde hoy, he querido destacar con especial énfasis la contribución social e integradora que día a día presta nuestra Fuerza Aérea a Chile y a su pueblo. Creo que es también una forma de rendir homenaje al patriotismo, la generosidad, la preparación, la eficiencia de sus mandos y personal, y a todas las mujeres y hombres que forman en sus filas. Podemos estar confiados en que, con ellos, la Fuerza Aérea cumplirá con brillo y efectividad las tareas que le depara el siglo XXI, como es participar tanto en la defensa como en el desarrollo de Chile.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, señores Senadores:

Nos sumamos con sinceridad a la celebración del 73° aniversario de la Fuerza Aérea de Chile, rama de nuestras Fuerzas Armadas, a las que corresponde asumir tareas relevantes en el cumplimiento del papel que les ha asignado la Constitución Política, particularmente en lo que se refiere a la defensa del país y seguridad nacional, en el marco de la obediencia y la no deliberación.

En el mundo complejo en que vivimos, quienes valoramos principios fundamentales como la paz y el respeto al Derecho, sea éste nacional o internacional, apreciamos el papel militar disuasivo inherente a nuestros cuerpos militares, ya que la posibilidad de conflictos, incluso al margen de los principios y de la legalidad internacional, es hoy una triste realidad que golpea nuestras conciencias y nos hace apreciar a nuestros cuerpos militares.

La Fuerza Aérea no sólo está preparada para defender a la República - particularmente en el espacio aéreo-, contribuyendo así a los objetivos estratégicos definidos legítimamente por nuestro país, sino que, adicionalmente, en tiempos de paz realiza diversas tareas que ayudan al desarrollo nacional y acciones de servicio en favor de la ciudadanía, labores que muchas veces, no obstante su eficacia, y en ocasiones con sacrificios y riesgos para pilotos y tripulantes, son anónimas.

La cooperación de la FACH se constata, por ejemplo, en el Grupo de Aviación N° 2, que llega con su apoyo a los más apartados rincones del país; o también en una unidad especializada cuya actividad es imprescindible en la búsqueda y salvamento; o en el traslado de órganos en situaciones de emergencia; o en las evacuaciones aeromédicas, de las que dependen la vida y salud de las personas. Todas ellas son responsabilidades que a los civiles nos mueven a mostrarnos profunda y genuinamente agradecidos.

La FACH cumple así funciones diversas y está debidamente preparada, indudablemente, para un conflicto bélico o para misiones de paz en diversas latitudes de la tierra.

Pero lo anterior no es todo. La Fuerza Aérea de Chile también se preocupa de la investigación aeroespacial, como lo señalaron algunos señores Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra, que ha permitido poner en órbita el satélite FASat-Bravo, dando pasos de progreso para insertarnos en lo que se ha denominado la “era espacial”, caracterizada por una nueva conciencia de las posibilidades del cosmos.

La FACH se encarga, entonces, de controlar el espacio aéreo, de la defensa de nuestra República, de la integración de nuestro extenso país y de éste con

el resto del mundo, del transporte aéreo, de la agrometeorología, de los sensores remotos, de la fotogrametría para la evaluación de proyectos, de la prospección pesquera, de la información para el control del medio ambiente, del desarrollo antártico, de la industria electrónica, de las comunicaciones instantáneas y de muchos otros campos de acción que nos asombran por su diversidad y por ser absolutamente necesarios para Chile.

Todo esto se hace de manera eficiente, responsable y racionalizando el gasto presupuestado para tales fines.

Vemos, además, que la Fuerza Aérea está alerta, observando el mundo cambiante y adaptándose a las nuevas circunstancias que la obligan a modernizarse tecnológicamente para fortalecer sus capacidades de respuesta.

Los Senadores del Partido Por la Democracia participamos en este homenaje que tan merecidamente ha resuelto hacer el Senado de la República a nuestra Fuerza Aérea, entregando un saludo muy especial al General señor Osvaldo Sarabia, su Comandante en Jefe; a los altos oficiales que lo acompañan; al personal de suboficiales; al personal administrativo. Como chilenos, consideramos que esa Institución cumple un papel invaluable, del cual estamos reconocidos.

He dicho.

-(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ha concluido el homenaje que el Senado quiso rendir con motivo de los 73 años de existencia de la Fuerza Aérea de Chile.

Reitero mi agradecimiento a la delegación de la FACH que hoy se encuentra presente y deseamos a sus integrantes que sigan teniendo mucho éxito.

Gracias.

V. ORDEN DEL DÍA

CREACIÓN DE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, en primer trámite constitucional, que crea el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con segundo informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Economía, unidas, e informe de la Comisión de Hacienda. La urgencia ha sido calificada de “suma”.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2944-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 1ª, en 21 de mayo de 2002.

Informes de Comisión:

Economía, sesión 22ª, en 20 de agosto de 2002.

Constitución y Economía, unidas (segundo), sesión 37ª, en 1º de abril de 2003.

Hacienda, sesión 37ª, en 1º de abril de 2003.

Discusión:

Sesión 25ª, en 3 de septiembre de 2002 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las Comisiones unidas dejan constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los números 5), 7), 8), 10), 12), 13), 14), 15), 16), 18), 19) y 20) del

Artículo Primero, el Artículo Segundo y las disposiciones transitorias Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, que pasan a ser Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena, respectivamente.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, esas normas deben darse por aprobadas, salvo que algún señor Senador, con la unanimidad de los presentes en la Sala, solicite someter una o más de ellas a discusión y votación.

En caso de darlas por aprobadas, son de ley orgánica constitucional los números 5) y 7) del Artículo Primero, el Artículo Segundo y las disposiciones transitorias Sexta y Séptima, por lo que para tal efecto se requiere el voto conforme de 27 señores Senadores.

--Se dan por aprobadas todas las normas anteriores, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento favorable 27 señores Senadores.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las restantes constancias reglamentarias se describen en la primera página del informe.

Asimismo, se consignan las modificaciones efectuadas por las Comisiones unidas al proyecto acogido en general, las que fueron acordadas por unanimidad, con excepción de las siguientes enmiendas, contenidas en los números 1) y 6) del Artículo Primero:

1.- La atinente al artículo 1º del decreto ley N° 211, de 1973, que consagra como objeto de la ley el promover y defender la libre competencia en los mercados. Fue aprobada por seis votos a favor, de los Senadores señores Chadwick,

Espina, García, Novoa, Silva y Zurita. Se pronunció en contra el Honorable señor Moreno y se abstuvo el Senador señor Lavandero.

2.- La relativa al artículo 12 del mismo decreto ley, referida a la remuneración que percibirán los integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Fue aprobada con los votos a favor de los Honorables señores Espina, Gazmuri, Novoa (con dos votos) y Romero (con dos votos). Se abstuvo el Senador señor Parra.

3.- La introducida en la letra c) del artículo 17 K, en cuanto a las multas que puede aplicar el Tribunal, cuyo monto podrá ascender hasta 20 mil unidades tributarias anuales. Fue aprobada con los votos favorables de los Honorables señores Chadwick, Espina (con dos votos), Novoa (con dos votos) y Orpis. Votaron en contra, declarándose partidarios de establecer una multa de 30 mil unidades tributarias anuales, los Senadores señores Gazmuri y Moreno (ambos con dos votos).

4.- La realizada en el artículo 17 L, tocante a la procedencia del recurso de reposición, en cuanto a las resoluciones pronunciadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, salvo la sentencia definitiva, que será susceptible de recurso de apelación, el cual tendrá preferencia en su conocimiento. Se registraron nueve votos a favor y uno en contra.

5.- La acordada acerca del artículo 19 del decreto ley N° 211, en cuanto a que los ministros del Tribunal que concurren a una decisión que posteriormente suscita controversia en materia de libre competencia no se entenderán inhabilitados para el nuevo pronunciamiento. Fue aprobada por siete votos a favor y una abstención.

Por su parte, la Comisión de Hacienda aprobó el texto del proyecto contenido en el segundo informe de las Comisiones unidas, efectuando sólo dos modificaciones formales al número 6) del Artículo Primero, referidas a los artículos 12 y 13 del decreto ley N° 211, de 1973. Ambas enmiendas fueron acordadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y García.

Las modificaciones acordadas por unanimidad deben ser votadas sin debate, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador solicite discutir la proposición de las Comisiones respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

Cabe destacar que los números 2) y 6) del Artículo Primero, y, respecto del número 6), lo relativo a los artículos 7°, 8°, 9°, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 17 A, 17 C, 17 K, 17 L, 18 y 19 del decreto ley N° 211, de 1973, así como las disposiciones transitorias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del proyecto, son normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores.

Finalmente, corresponde consignar que la Secretaría ha elaborado un boletín comparado dividido en cinco columnas: la primera de ellas contiene el decreto ley N° 211, de 1973; la segunda, el texto aprobado en general por el Senado; la tercera, las modificaciones propuestas por las Comisiones unidas; la cuarta, las modificaciones recomendadas por la Comisión de Hacienda, y la quinta, el texto definitivo que quedaría de ser aprobadas las enmiendas planteadas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito la autorización de la Sala para que puedan asistir a la sesión el Subsecretario de Economía, señor Álvaro Díaz, y el Fiscal Nacional Económico subrogante, señor Enrique Vergara.

Acordado.

Si le parece a la Sala, se darán por aprobadas todas las disposiciones que se acordaron por unanimidad y que no han sido objeto de indicación renovada, dejándose constancia del quórum en lo pertinente.

--Se aprueban, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emiten pronunciamiento favorable 27 señores Senadores.

El señor NOVOA.- ¿Se registran indicaciones renovadas, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por el momento, ninguna, señor Senador.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Sólo hay una nota que envió el Honorable señor Viera-Gallo para pedir votación separada del N° 2) del artículo 17 C.

En todo caso, corresponde dar por aprobada la modificación al N° 1) del artículo 1°.

--Se aprueba.

En seguida, la Sala debe pronunciarse sobre el artículo 12 propuesto por las Comisiones unidas, aprobado por 6 votos a favor y la abstención del Honorable señor Parra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora MATTHEI.- ¿Me permite, señor Presidente?

Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, me interesaría conocer las razones de la abstención del Honorable señor Parra y cuál es su preocupación sobre el particular.

El señor PARRA.- Con el mayor agrado, señora Senadora.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, ocurre que este proyecto se tramitó prácticamente al mismo tiempo que el que crea el Tribunal de la Contratación Administrativa, en circunstancias de que había ingresado a tramitación otro que daba origen a los tribunales tributarios.

Por lo tanto, pedí al Gobierno un tratamiento común para dichas iniciativas, pues se referían a tribunales de muy similar naturaleza en materia de remuneraciones.

A tal solicitud se dio parcial satisfacción, y el Gobierno se comprometió a poner especial atención en el trámite de los otros proyectos, a fin de ir uniformando criterios.

En consecuencia, no tengo inconveniente en concurrir también a la aprobación de la norma en análisis.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, sin perjuicio de lo manifestado por el Senador señor Parra, quiero agregar que la discusión giró en torno de si los integrantes del tribunal de que se trata deberían tener o no dedicación exclusiva. Y se optó por la alternativa propuesta por las Comisiones unidas, en el sentido de que la remuneración de los miembros de ese organismo sea en función de las sesiones a las que asistan, por la cantidad de trabajo que actualmente tiene el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

En razón de ello, las Comisiones unidas se decidieron en forma mayoritaria por la opción antes descrita.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en aprobar el artículo 12?

--Se aprueba unánimemente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Respecto del artículo 17 C, el Honorable señor Viera Gallo pidió votar separadamente su número 2).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Senador señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, el problema es bastante simple.

Se dice que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia debe resolver conflictos entre las partes, sean particulares o con el Estado, pero se le otorga la facultad de “Absolver consultas acerca de los actos o contratos existentes, así como de aquéllos que se propongan ejecutar”, consultas que pueden interferir en su función jurisdiccional.

No existe ningún tribunal de la República que se encuentre en condiciones, como estaría el que se pretende crear, de absolver consultas -ni siquiera el Tribunal Constitucional-, por cuanto ello inhibiría a los miembros del Tribunal de la Libre Competencia que emitan un informe sobre determinada consulta, ya que las mismas personas involucradas les pedirán resolver el conflicto creado con posterioridad.

A mi juicio, el nuevo tribunal tendría una naturaleza híbrida entre jurisdicción y una especie de órgano consultor.

La situación es todavía más preocupante. Porque el inciso segundo del numeral 4) del artículo 18, que establece cómo se van a tramitar las consultas,

señala: “Las resoluciones o informes que dicte o emita el Tribunal en las materias a que se refiere este artículo,” –que se relacionan justamente con el número 2)- “podrán ser objeto del recurso de reposición.”. O sea, un informe que se evacua por ese Tribunal respecto de una consulta viene a tener casi un carácter jurisdiccional, porque respecto de él procedería un recurso de reposición.

Entonces, señor Presidente, para dejar las cosas claras y transparentes, el Tribunal de la Libre Competencia no debería tener tal facultad.

Hice presente el problema en las Comisiones unidas, pero no tuve éxito; de lo contrario no estaría interviniendo ahora. Sin embargo, siento el deber de llamar a la reflexión a los Honorables colegas que no participaron en ese debate.

Por último, debo agregar que el número 3) de artículo 17 C es extraño, porque otorga al Tribunal la facultad de dictar instrucciones de carácter general en conformidad a la ley; es decir, una especie de autos acordados obligatorios para el sector privado.

En consecuencia, dicho Tribunal es al mismo tiempo un organismo jurisdiccional, pues absuelve consultas como si fuera un órgano administrativo y tiene una especie de competencia legislativa. Creo que tal situación viene de su historia misma.

Sin embargo, ha llegado el momento de poner las cosas en su lugar. Yo no cuestiono el número 3) del artículo 17 C, que también merecería más de un reparo; pero sí me parece que el numeral 2) de esa norma puede ser usado por particulares para inhibir la intervención del Tribunal cuando se presenten conflictos.

Se adujeron razones prácticas para no apoyar mi planteamiento, como que lo establecido en el numeral 2) era útil, porque con ello los particulares podían

evitar inversiones inútiles, etcétera. A mi parecer, se debió buscar otro organismo del Estado para cumplir esa función, pero no un tribunal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, me interesa que quede consignado en la historia fidedigna del establecimiento de la ley el hecho de que este Tribunal pueda eventualmente actuar de oficio.

Señalo lo anterior porque, en mi concepto, esa instancia llega tarde. Ya nos encontramos frente a la acción devastadora del mercado en muchos campos de la economía, y la verdad es que en casi todos ellos se registra una situación monopólica u oligopólica. Entonces, no sé hasta qué punto podremos lograr la eficacia que teóricamente aquí se intenta plasmar en la realidad.

Quiero dar a conocer a Sus Señorías parte del texto de una carta que dirigí a la Fiscalía Nacional Económica el 7 de mayo de 2001, por ser particularmente ilustrativa de la situación que se produce en determinados ámbitos de la economía nacional. En ella expresé lo siguiente: “El año 1999, la cadena D y S, dueña de Líder, Ekono y Almac, decidió no pagar a los proveedores en los plazos pactados. Hubo reacciones. Se anunció la acción de la Fiscalía Nacional Económica. También hubo declaraciones de la Sofofa y Sociedad Nacional de Agricultura. Trataron de intervenir a favor de sus asociados para revertir este tipo de medidas unilaterales. Nada ocurrió. Al contrario, sobrevino una escalada de prácticas abusivas. Partió con la imposición de precios. Luego vino el descuento de grandes sumas para celebraciones de aniversarios o inauguraciones. Y, como si esto fuera poco, inventaron una “comisión” a las ventas que hacen los proveedores a las cadenas de Supermercados, la cual aumenta cada año. Los afectados nada pueden

hacer, porque les amenazan con no comprar sus productos. Es una desvergonzada forma de dictadura económica que atenta severamente contra la generación de empleos.”.

¿Por qué insisto en la importancia de que el Tribunal actúe de oficio? Sencillamente, porque los afectados por prácticas monopólicas tienen terror de aparecer ante cualquier instancia pública denunciando las arbitrariedades de que son objeto. Se les iría la vida en una acción de esa naturaleza.

Por eso no se registran reclamos, no hay protestas, nadie se atreve a plantear públicamente hechos de este tipo. Existe una virtual dictadura en muchos campos de la economía nacional. La falta de regulaciones apropiadas, en el mejor de los casos, conduce al oligopolio, y en el peor, al monopolio.

Ésa es la situación lamentable que hoy vive el país y que se ha venido manifestando dramáticamente en los diferentes casos de escándalo público que hemos conocido en los últimos tiempos.

Esta iniciativa puede convertir al Tribunal en una mera entelequia si no va acompañada por un conjunto de medidas que den reales garantías de libre competencia. Porque este par de conceptos se ha convertido en un mito, en una franca falsedad: no hay competencia en determinados campos y ella rara vez es libre.

De ahí que estamos defendiendo una ilusión que ya no se da en la práctica, en una economía colapsada desde el punto de vista de los derechos ciudadanos, por la gravísima tendencia a la concentración económica en todos los ámbitos.

Concluyo, señor Presidente, dejando expresamente consignada la inquietud en el sentido de que un tribunal de esta índole debería actuar, no sólo previa demanda de los eventuales afectados, sino también de oficio.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente que se está discutiendo en particular el número 2) del artículo 17 C.

Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, el dar o no dar al Tribunal la facultad para absolver consultas acerca de actos o contratos fue un tema largamente discutido en las Comisiones unidas, porque evidentemente ésa no es una atribución normal de los tribunales. Sin embargo, después de un análisis bastante a fondo, se llegó a la conclusión de que en este caso era conveniente y necesario hacerlo.

La justicia y el tratamiento sobre libre competencia en el mundo indican que es común que el órgano encargado de resolver conflictos en un momento determinado también pueda impartir instrucciones para evitar que se produzcan.

La alternativa hubiera sido crear una especie de Superintendencia de Libre Competencia, de carácter normativo y con capacidad para absolver consultas; una Fiscalía para perseguir los delitos, y un Tribunal para resolverlos.

Esa estructura fue considerada demasiado compleja e innecesaria. Se prefirió otra más simple, conformada por la Fiscalía Nacional Económica, que, aparte las otras atribuciones, se encargará (y se encarga) de perseguir los actos contra la libre competencia y hacer valer las acciones ante el Tribunal con jurisdicción para conocer los hechos contenciosos.

El artículo 19 del proyecto establece en forma expresa que los Ministros que hubieran concurrido a emitir determinada opinión respecto de una consulta no quedarán inhabilitados para un nuevo pronunciamiento.

Se prevé también que las personas que procedan de acuerdo a las consultas que hayan formulado al Tribunal actúan correctamente hasta el momento en que éste decida cambiar de opinión e instruir en sentido distinto. La mayoría de las Comisiones unidas estimó que éste era el sistema más adecuado.

Finalmente, quiero hacer un comentario sobre la posibilidad de actuar de oficio.

Ese punto se discutió y perfectamente pudo haberse incluido la facultad para tal efecto. Sin embargo, considerando que la Fiscalía Nacional Económica posee atribuciones y tiene la obligación de defender la libre competencia y, además, que no sólo el afectado, sino cualquier persona, organismo, entidad o agrupación puede concurrir al Tribunal para hacer valer las acciones -porque el bien jurídico protegido es la libre competencia, que es de interés de todos-, las Comisiones unidas estimaron innecesario otorgar a aquél dicha facultad.

Eso es todo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Correspondería votar.

Para la aprobación de esta norma se requiere quórum de ley orgánica constitucional.

El señor ESPINA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, la inquietud planteada por el Senador señor Viera-Gallo con relación a la atribución del Tribunal para absolver consultas no es menor.

Por eso, me parece que no podemos llegar y despachar este asunto. Aquí se crea un tribunal.

La materia es bastante discutible. Ya en las Comisiones unidas me hizo mucha fuerza el argumento contrario al del Honorable colega, en el sentido de que alguien tiene que absolver las consultas. Y como ésta no es una cuestión dogmática, me gustaría escuchar, por ejemplo, la opinión del Senador señor Zurita, quien integró por tanto tiempo un tribunal. Porque la situación puede ser muy compleja.

¿Qué ocurrirá cuando una empresa formule una consulta al Tribunal? Éste le contestará en determinado sentido. Pero si posteriormente se genera un conflicto porque otra compañía entiende que, no obstante la resolución de aquél, se infringe la libre competencia, ¿en qué instancia se dirimirá? Porque ya el Tribunal se pronunció por anticipado.

Deberíamos agotar la discusión de este aspecto -entendiendo que la cuestión proviene de una facultad que existía anteriormente-, que es importante, porque, a mi juicio, en el caso referido el Tribunal quedaría inhabilitado.

Admito que el argumento que ha dado el Honorable señor Novoa fue el que convenció a quienes fuimos parte mayoritaria en las Comisiones unidas, pero...

El señor VIERA-GALLO.- Señor Senador, ¿me permite una breve interrupción, con la venia de la Mesa?

El señor ESPINA.- Muy bien.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, lo que me parece más complejo es lo establecido respecto del dictamen del Tribunal, que tendrá carácter prácticamente judicial, obligatorio.

El inciso segundo del N° 4) del artículo 18 expresa: “Las resoluciones o informes” -informes- “que dicte o emita el Tribunal en las materias a que se refiere este artículo” -o sea, el N° 2) del artículo 17 C, que nos ocupa- “podrán ser objeto del recurso de reposición.”.

O sea, es como si hubiera casi una situación judicial.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se procederá a votar la indicación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Senador señor Viera-Gallo renovó, con las diez firmas reglamentarias, la indicación N° 57, tendiente a suprimir el N° 2) del artículo 17 C.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se votará por la aprobación o rechazo de la indicación renovada, es decir, por mantener o eliminar el numeral mencionado.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, no sé qué corresponda reglamentariamente, porque el artículo fue aprobado en general.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En efecto.

El señor NOVOA.- Como la indicación renovada suprime el N° 2), ¿qué pasaría si fuera rechazada?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De todas maneras se tendría que votar el artículo, pues requiere quórum.

El señor NOVOA.- O sea, es lo mismo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es, señor Senador.

Por ello he planteado la posibilidad de realizar, no dos, sino una votación económica para aprobar o rechazar la norma.

¿Habría acuerdo para proceder en esos términos?

Acordado.

Debo aclarar que la aprobación del N° 2 del artículo 17 C significa otorgar atribución al tribunal para que pueda absolver consultas. Sobre eso hay que pronunciarse.

En votación económica.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Resultado de la votación: 19 votos por la afirmativa y 11 por la negativa. Con ello no se alcanza el quórum exigido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por lo tanto, queda rechazada la norma.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, entiendo que se estaba votando la indicación. ¿No es así?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No, señor Senador.

La Mesa precisó que, para evitar dos votaciones, había que pronunciarse por la aprobación o el rechazo de la norma, porque requería quórum. Sin embargo, éste no fue alcanzado.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, tal vez podría haber un cambio de voto, porque se trata de un asunto de mero procedimiento. A mi juicio, primero habría que votar la indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, no se puede realizar una nueva votación si no hay unanimidad.

El señor GAZMURI.- Si ella se rechaza, deberíamos pronunciarnos de todas maneras respecto del artículo. De haberse puesto en votación, la indicación se habría perdido en todo caso.

El señor ESPINA.- Así lo entendimos nosotros.

El señor GAZMURI.- En consecuencia, pido que se aplique la norma reglamentaria pertinente. Es entendible que siempre haya apuro en asuntos de este tipo; pero creo que, desde el punto de vista procedimental, no es correcto el mecanismo utilizado en esta oportunidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Aclaro a Su Señoría que en su momento consulte a la Sala y ésta acordó, por unanimidad, votar en la forma como lo hicimos.

Por lo tanto, la Mesa no puede repetir la votación si no hay unanimidad para ello.

El señor RUIZ (don José).- Algunos Senadores ignoraban que era por unanimidad.

El señor GAZMURI.- No sabíamos que se estaba violando tan flagrantemente el Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si el señor Senador concita la unanimidad para volver a efectuar la votación, no tengo inconveniente alguno en plantearlo a la Sala. Mi función es aplicar estrictamente el Reglamento.

La señora MATTHEI.- Solicite la unanimidad, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Me parece que es lo razonable.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo para rehacer la votación?

El señor GAZMURI.- Sí, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay unanimidad para ello, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- ¿Quién no la da?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Senador señor Martínez.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por lo tanto, no hay acuerdo.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, en la página 33 del informe...

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, ¿podría solicitar el acuerdo de nuevo, por favor?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No puedo hacerlo a cada momento, señora Senadora.

El señor MARTÍNEZ.- Explique bien el asunto, señor Presidente, para que no haya errores.

El señor ÁVILA.- ¡Podría deshacerse eventualmente la alianza socialista institucional...!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Todo puede deshacerse.

Formularé la consulta por última vez, porque no puedo hacer lo mismo si un señor Senador plantea la necesidad de rever todo. Después de ello, se procedería a tomar votación nominal.

¿Habría acuerdo para ver nuevamente lo concerniente al N° 2) del artículo 17 C?

El señor GAZMURI.- Sí, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Como se ha logrado unanimidad, se someterá a votación nominal la indicación.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente? Sugiero que nos ahorremos ese paso dándola por rechazada y que votemos en seguida el referido artículo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así fue como se hizo, señor Senador, pero fue objetado el procedimiento.

En votación la indicación renovada cuyo propósito es suprimir el N° 2) del artículo 17 C.

--(Durante la votación).

El señor SILVA.- Señor Presidente, estoy absolutamente de acuerdo con la indicación, en el sentido de que se permita absolver consultas. Conviene destacar que se trata de un órgano especial, de carácter administrativo. Suele ser común que tribunales de esta índole, junto con tener la facultad jurisdiccional por esencia, sean a la vez entes consultivos cuando se trata de materias donde está de por medio el interés de la colectividad.

En un aspecto de tanta importancia como el libre comercio, es fundamental que un organismo de tal naturaleza quede dotado de una facultad como la planteada, lo cual inclusive impide que se deba recurrir a juicios en cada caso cuando esté de por medio el interés general de los consumidores.

Voto a favor del artículo tal como está concebido y, por lo tanto, en contra de la indicación.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, estuvimos a punto de cometer lo que Bertrand Russell denominaba “los errores de la democracia”. Él decía que si por votación democrática se determinaba que dos y dos son tres, eso sería la verdad política, pero un disparate aritmético. Y estuvimos muy cerca de caer en algo similar. Efectivamente, so pretexto de votar primero el artículo en lugar de la indicación, resultó que no había quórum para aprobarlo, cuando lo único que se pretendía era saber si la indicación tenía mayoría o minoría.

Por fortuna, esa situación se enmendó. Y como ahora estamos pronunciándonos sobre la indicación, yo la rechazo.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, esta materia fue objeto de una lata discusión en las Comisiones de Constitución y de Economía, unidas.

En verdad, se requiere que uno de los organismos tenga la facultad de absolver consultas, ya se trate de la Fiscalía Nacional Económica o del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Luego de escuchar distintas opiniones de expertos y de oír al Senador señor Zurita -por su experiencia como Presidente de la Comisión Resolutiva durante varios años-, se decidió que era mejor radicar esa facultad en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y no en la Fiscalía Nacional Económica, pues la labor de ésta consiste en reunir antecedentes, investigar y acusar ante dicho tribunal a quienes cometan acciones que atenten contra la libre competencia.

Por lo tanto, se consideró que aquél no era el organismo en mejor posición para absolver consultas y que tal labor debía realizarla el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Señor Presidente, junto con anunciar que rechazo la indicación, deseo hacer ver a los Honorables colegas que si el artículo no reuniera luego el quórum necesario para ser aprobado, enfrentaríamos una situación delicada al quedar sin ningún organismo que absolviera consultas en materia de libre competencia. Además, hay diversas otras disposiciones que ya forman parte del proyecto por haber sido aprobadas y que son coherentes con la atribución que se pretende para el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Es decir, si se eliminara, estaríamos despachando un proyecto incoherente.

Voto en contra.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, comparto las razones dadas acá por un ex Contralor y un ex Ministro de la Corte Suprema. Estamos ante un tribunal muy sui géneris por sus atribuciones, por su competencia, por el tipo de figuras complejas que debe

resolver. Los atentados a la libre competencia no son delitos o ilícitos simples de precisar. Inclusive, en el artículo 3º tuvimos muchas dificultades al tratar de delimitar cuál es el ámbito de los delitos o de las faltas que el tribunal tiene que conocer.

Es un ente bastante singular también desde el punto de vista de su composición mixta. En Chile, la tradición más que centenaria es de tribunales letrados. Aquí tenemos uno que se integra con figuras provenientes del campo del Derecho y de la judicatura y con jueces que vienen del área de las ciencias económicas. O sea, es muy especial y debe enfrentar situaciones de suyo complejas desde el punto de vista judicial.

Por tanto, que un órgano de este tipo pueda absolver consultas creo que ayuda mucho a su finalidad fundamental, que es proteger la libre competencia y evitar las prácticas monopólicas o de otro tipo que impiden el normal funcionamiento de los mercados y donde siempre –ya hemos visto qué ocurre cuando éstos funcionan mal- el bien común y los consumidores son los perjudicados.

Por tales razones, voto en contra de la indicación del Senador señor Viera-Gallo.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, quiero fundamentar el voto, porque el análisis de la situación ha dado motivo a una discusión técnica: si un órgano jurisdiccional puede o no puede absolver consultas. Y está en lo cierto el Senador señor Viera-Gallo cuando señala que esto no es lo habitual. Pero, si Su Señoría tiene razón en eso, también debe tener claro que lo consignado en el número 3) es menos habitual todavía, pues confiere al tribunal en cuestión facultades normativas. Es decir, podrá

dar instrucciones en conformidad a la ley y dictar normas de general aplicación. Esto último es mucho más extraño, porque se trata de una atribución propia de los organismos legislativos y no jurisdiccionales. Absolver consultas todavía podría quedar entremedio. Mucho más extremo sería que, de acuerdo con el argumento de la lógica jurisdiccional del tribunal, se objetara el número 3). Sin embargo, ello no ocurre, pero sí respecto del 2), en circunstancias de que éste tiene algo que aporta enormemente al desarrollo de la actividad económica, que es esencialmente dinámica y de manera permanente está buscando nuevas figuras jurídicas y contractuales. En eso el riesgo de incurrir en atentados contra la libre competencia puede ser muy tenue; pero es mejor prevenir el incidente que enfrentarlo con posterioridad.

En consecuencia, me parece extremadamente peligroso restar esta atribución al tribunal. Estamos lidiando con una materia dinámica y cambiante por excelencia, y, por lo tanto, no se debe actuar después de ocurridos los hechos, porque implicaría paralizar la actividad económica.

En mi opinión, es preciso entender la naturaleza del órgano de que se trata. Si lo logramos, no podemos pensar que es un tribunal ordinario. Es su nombre lo que nos confunde.

Insisto: es mucho más curioso el número 3), que trata de la posibilidad de impartir instrucciones. Incluso, se podría señalar el número 4), porque da cierta iniciativa para proponer normas a quien le corresponde dictar las leyes, etcétera. Eso está dentro del derecho de petición; pero no les corresponde tampoco a los tribunales proponer ideas para llenar los vacíos legislativos. El Presidente de la Corte Suprema hace una evaluación anual y propone normas cuando el Poder Judicial ha encontrado

dificultades en la aplicación de las leyes durante el año; pero es una atribución muy genérica, que rara vez se practica.

Por eso he querido intervenir, porque me parece que no solamente hay que rechazar la indicación del Senador señor Viera-Gallo, sino, también, aprobar el articulado. De lo contrario estaríamos creando un tribunal sin más atribuciones que la de resolver conflictos, sin entenderse que la naturaleza de la actividad económica en el esquema de competencia requiere tales instituciones. Por lo demás, ésta es la experiencia internacional: si hay competencia, tenemos que contar con organismos de esta naturaleza. La propuesta es una de las modernizaciones del Estado que hemos acordado, y resulta que cuando la echamos a volar le cortamos las alas.

Señor Presidente, hay que rechazar la indicación y aprobar el artículo.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, en el número 2) ni siquiera se dice que se haga pública la respuesta del tribunal. Se entiende que éste es un acto entre un particular y el órgano jurisdiccional. Si aquella se divulgara, cambiaría la figura; pero no es así. De manera que, desde tal perspectiva, y en unión con el sentido del número 3), me parece que, si no se modifica la normativa, lo que queda es apoyar la indicación presentada.

Voto a favor.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, a propósito de esta norma, quiero señalar que en los últimos años hemos presenciado una controversia bastante fuerte entre las distintas empresas que se desenvuelven en el ámbito de la telefonía. Ha habido guerras de precios, pero, también, múltiples acusaciones sobre supuestas conductas monopólicas.

Cuando se analizó el proyecto en análisis en la Comisión de Hacienda, varios Senadores señalamos nuestra preocupación por el hecho de que no hay ninguna sanción ni costo para quien recurre al tribunal frente a una posible conducta monopólica. Porque lo que algunos de nosotros tememos es que esto se pueda transformar en otra herramienta de lucha entre distintas empresas, ya que, en vez de que se apele sólo a la competencia comercial ante cualquier innovación o campaña de otra empresa, se va a acudir al tribunal. Por eso señalamos que nos complicaba el hecho de que quien pierde continuamente no tenga sanción.

Ante ese peligro, el Ejecutivo respondió que estaba consciente de ello, pero que no necesariamente se paralizan las acciones de una empresa o la política comercial que está tratando de desarrollar cuando otra de la competencia la acusa de conductas monopólicas. A mi juicio, ése es un peligro latente, y vamos a tener que estar atentos, porque podría paralizar en el futuro cualquier innovación que una empresa quisiera efectuar para agrandar su participación en el mercado.

En vista de eso, señor Presidente, considero fundamental contar con alguna instancia donde se puedan absolver consultas en forma previa, pues la ausencia de un organismo con esa facultad, sumada a la posibilidad de que cualquiera acuda gratuitamente a tratar de entabrar la acción de la competencia mediante una acusación de eventual conducta monopólica, puede traer consigo una judicialización completa de los negocios y, consecuentemente, su total paralización.

No tengo claro si esa labor de absolución de consultas debe ser efectuada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o por otro organismo, pero estoy seguro de que si ahora echamos abajo el número 2) del artículo 17 C –

recuerdo que ya estamos en el segundo informe-, sencillamente nos vamos a quedar sin ninguna entidad que realice dicho cometido.

Se trata de una materia de la cual tendremos que estar pendientes, observando todo el tiempo si el sistema está funcionando bien o mal para ver si se requiere alguna modificación; pero creo que por lo menos debemos darle la chance de que opere en buena forma.

El Honorable señor Viera-Gallo me solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las interrupciones no proceden durante las fundamentaciones de voto, señora Senadora.

La señora MATTHEI.- Está bien.

Entonces, termino señalando que mi posición es de rechazo a la indicación.

El señor MORENO.- Señor Presidente, me tocó participar en gran parte del debate producido en las Comisiones unidas.

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia es una entidad nueva que se crea a partir de un manejo mucho más abierto de lo que son los mercados y la realidad económica en la cual se mueve el país. De acuerdo con este concepto moderno, lo menos que se puede objetar al momento de fijarle sus atribuciones -aun desde el punto de vista, muy respetable, de los precedentes jurídicos-; es que tenga la facultad de absolver consultas, cuestión que cae dentro de una consideración de sentido común y que podría no sólo evitar juicios -como aquí se ha comentado-, sino también facilitar la transparencia necesaria para que las personas de buena fe puedan intervenir con seguridad en determinadas actividades económicas, ya que

sabrán de antemano que su actuación es correcta y que posteriormente no serán sancionadas por el Tribunal en caso de ser acusadas de alguna práctica condenada por la ley.

Accedí a firmar la indicación a pesar de que el Senador señor Viera-Gallo sabía que no estaba de acuerdo con su planteamiento.

Por eso, no obstante haber patrocinado la indicación, voto en contra de ella.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, también me voy a pronunciar en forma negativa, pero quiero fundamentar por qué considero necesaria la existencia de la norma.

El número 2) faculta al Tribunal para absolver consultas y establece que con ese fin "podrá fijar las condiciones que deberán ser cumplidas" en los actos o contratos. Por ejemplo, si se va a producir una fusión entre dos empresas y hay interés en saber si ella atenta o no contra la libre competencia, lo lógico es que exista un órgano facultado para fijar ciertas condiciones. En ese sentido, no llama la atención que las resoluciones del Tribunal puedan ser objeto del recurso de reposición, porque es posible que en principio se fijen condiciones que no sean adecuadas o aceptables y las partes recurran al mismo órgano para que modifique su resolución en todo o en parte.

Además, la norma debe ser analizada en conjunto con otras referidas a la misma materia. El artículo 19 dice que "Los actos o contratos ejecutados o celebrados de acuerdo con las decisiones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, no acarrearán responsabilidad en materias de libre competencia". Agrega que "No obstante, en el caso de que, posteriormente y sobre la base de nuevos antecedentes", se cambie de criterio, podrá haber responsabilidades de esa

índole a partir de la fecha de notificación o publicación de la resolución que haga esta calificación. Y termina señalando que los Ministros que hayan concurrido a la primera decisión no se entenderán inhabilitados para el nuevo pronunciamiento.

En mi opinión, se soluciona de manera armónica un problema que no es fácil, como es establecer dónde deben efectuarse las consultas.

Reconozco que no es usual que un tribunal llamado a resolver determinados conflictos tenga al mismo tiempo la facultad para absolver consultas o para fijar las condiciones bajo las cuales deban celebrarse los contratos. Pero, a mi modo de ver, la forma en que se ha resuelto el punto permite solucionar problemas de frecuente ocurrencia.

De no aprobarse la norma, la ley quedaría con un vacío, pues no habría ninguna autoridad facultada para fijar las condiciones de celebración de actos o contratos y para dar respuesta a consultas sobre temas que en muchos casos son muy importantes en la vida económica del país.

Voto en contra de la indicación.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, voy a rechazar la indicación.

La gran discusión que hubo en el seno de las Comisiones unidas fue la de si el Tribunal debía contar o no con una facultad preventiva para evitar actos atentatorios contra la libre competencia. Pero, si se pretende llevar a cabo actos de prevención, es de la esencia que se puedan hacer consultas.

El Senador señor Novoa se refirió al tema de las fusiones. Puede haber un margen de duda respecto de ellas, de manera que, para evitar problemas en ese ámbito, así como en otros, resulta fundamental absolver consultas.

En segundo término, me parece igualmente importante analizar la experiencia internacional. En la mayoría de los países con mercados completamente desarrollados y que durante cientos de años han tenido modelos libres existen tribunales de esta naturaleza, que cumplen una función preventiva y absuelven las consultas que se les formulan.

En tercer lugar, aquí se hizo una comparación con el sistema jurisdiccional normal. Al respecto, me gustaría señalar un argumento -también se mencionó en las Comisiones unidas- relativo a las acciones de mera certeza. A veces se presentan ante los tribunales ordinarios asuntos no contenciosos que, cuando derivan en conflicto, son resueltos por el mismo órgano que conoció de ellos en un comienzo. En todo caso, los señores Senadores deben quedarse tranquilos, porque el artículo 19 establece expresamente que el hecho de que los Ministros del Tribunal se pronuncien sobre una consulta en ningún caso los inhibe para fallar después en sentido contrario.

Por todas estas razones, señor Presidente, voto en contra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, desde la dictación de la ley N° 13.305, que creó la Comisión Antimonopolios, y particularmente con la publicación del decreto ley N° 211, de 1973, la normativa aplicable en la materia tuvo un carácter primario preventivo. Ahora, si se acoge la indicación, va a perder ese carácter, lo cual resulta altamente inconveniente, por las razones que aquí se han señalado.

En su momento formulé indicación para que la labor consultiva quedara radicada en la Fiscalía Nacional Económica. Estoy convencido de que allí habría funcionado mejor. Y además propuse reglamentar los efectos de las respuestas a las consultas.

Pero en lo que no tengo duda es en que esta legislación no puede perder su carácter preventivo, a través del cual no sólo da seguridad jurídica a las personas que acuden a los organismos pertinentes, sino que además precave frente a posibles efectos negativos sobre la competencia.

De aprobarse la indicación –reitero-, la normativa quedará despojada de uno de sus caracteres esenciales.

Voto que no.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la indicación renovada N° 57, para suprimir el numeral 2) del artículo 17 C (25 votos por la negativa; 13 por la afirmativa).

Votaron por la negativa los señores Ávila, Bombal, Cantero, Cariola, Coloma, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, García, Gazmuri, Larraín, Matthei, Moreno, Novoa, Orpis, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Silva, Stange, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la afirmativa los señores Canessa, Cordero, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Martínez, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Valdés, Vega y Viera-Gallo.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, pido que se aplaze la votación del artículo para el comienzo de la próxima sesión, ya que se trata de una norma que requiere un quórum muy alto.

Por otra parte, como resta media hora del Orden del Día, podríamos abocarnos al estudio de una iniciativa que está pendiente desde hace mucho tiempo. Me refiero a la que modifica la ley del Servicio Nacional de Aduanas, cuya discusión en general no demandaría mayor tiempo, ya que no hay controversia al respecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su petición, para ser aprobada, requiere del voto favorable de la mayoría de la Sala.

¿Habrá acuerdo para aplazar la votación de los artículos pendientes, incluyendo el artículo 17 C?

--Se aprueba el aplazamiento de la votación de los artículos pendientes hasta la próxima sesión ordinaria, en el primer lugar del Orden del Día.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para tratar en seguida el proyecto signado en el número 3 del Orden del Día, relativo al Servicio Nacional de Aduanas.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, no tengo reparos al respecto, pero pido que se fije plazo para la presentación de indicaciones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay problema en ese sentido, señor Senador.

ENMIENDAS A LEY N° 19.479 PARA REFORZAMIENTO DE MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 19.479, sobre gestión y

personal del Servicio Nacional de Aduanas, con informe de la Comisión de Hacienda y que se encuentra en segunda discusión.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3034-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 11ª, en 12 de noviembre de 2002.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 35ª, en 25 de marzo de 2003.

Discusión:

Sesión 37ª, en 1º de abril de 2003 (queda para segunda discusión).

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa se encuentra informada por la Comisión de Hacienda. Su objeto principal es reforzar e impulsar el proceso de modernización del Servicio Nacional de Aduanas. Para ello se contempla reformular los requisitos de ingreso y promoción a los cargos de planta; perfeccionar el sistema de promociones; facultar al Director Nacional para declarar la vacancia de cargos servidos por personas que cumplen determinados requisitos de edad, y establecer que la bonificación de estímulo por desempeño funcionario será imponible para efectos de salud y pensiones.

La Comisión de Hacienda aprobó este proyecto sólo en general, por la unanimidad de sus miembros presentes (Honorable señores Foxley, García y Ominami).

Cabe indicar que los numerales 3) y 4) del artículo 1º tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la segunda discusión, tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, en términos generales, considero adecuado este proyecto, que busca, evidentemente, modernizar la gestión del Servicio Nacional de Aduanas. Pero quiero llamar la atención sobre dos de sus disposiciones específicas que, en mi opinión, merecen una reflexión común. Me refiero a los numerales 3) y 4), que proponen agregar los artículos 18 y 19 que respectivamente indican.

A mi juicio, se trata de algo inédito, y es interesante anotar el sentido de la proposición que nos plantea la autoridad. Si uno mira con detención el nuevo artículo 18, observará que en virtud de la modificación propuesta en el numeral 3) se señala que “El Director Nacional de Aduanas podrá declarar vacantes los cargos servidos por funcionarios de carrera,”. Esto se aparta completamente de la norma general vigente, contenida en las Bases Generales de la Administración del Estado, donde hay una suerte de titularidad y se consigna una voluntariedad respecto de la duración del cargo.

Tal proposición podría justificarse, pero convendría evaluar su significado, sobre todo en función de los dos requisitos que se agregan: el primero se refiere a la edad (65 años en hombres; 60, en mujeres); el segundo, que el monto de la pensión alcance a lo menos el 70 por ciento del promedio mensual líquido de las remuneraciones imponibles. A este efecto —es lo que más me preocupa—, se faculta al Director del Servicio Nacional de Aduanas para requerir de los organismos

previsionales y de fiscalización previsional la información que permita conocer el monto de la eventual pensión, jubilación o renta vitalicia que pudiere corresponder.

Señor Presidente, aquí estamos frente a dos importantes cuestiones de fondo, vinculadas con el sentido de la Administración Pública. Y tengo dudas, primero, respecto del quórum con que aprobó tal proposición la Cámara de Diputados, que fue simple. A mi juicio, esa materia requeriría al menos, tal como lo propone la Comisión de Hacienda, quórum calificado, ya que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; entonces, tendría que volver a todo evento a esa rama del Congreso.

Y segundo -por eso es importante el plazo-, también me asaltan dudas respecto de la constitucionalidad de las dos normas; o sea, qué pasa con el Derecho del Trabajo en función de que se establezca la facultad de un Director para declarar vacante un cargo. Eso no existe en la Administración Pública. Puede que sea conveniente que rija hacia delante, aunque creo que la materia se relaciona directamente con el Derecho Laboral.

Asimismo, considero que el derecho de una persona a reservar la información acerca de su propia jubilación o renta es personalísimo. Y no veo por qué, por la vía de este mandato, se autoriza legalmente a un Director para conocer cuánto ha ahorrado un funcionario. Esto puede significar, además, una discriminación entre quien ahorró -ya sea imponiendo en su institución previsional, o colocando su dinero en fondos especiales, o realizando, en fin, un mayor esfuerzo en este sentido-, y, por esa circunstancia, está expuesto a que su cargo sea declarado vacante, y una persona que quizá no se esforzó del mismo modo y que tendría una

especie de derecho adicional a mantenerse en el cargo por no cumplir con el requisito del 70 por ciento de la jubilación.

Por eso quería hacer presente, sin perjuicio –como dije- de la decisión de aprobar en general este proyecto, que nos enfrentamos a una materia de gran profundidad, relacionada claramente con lo que, se supone, será el modelo de la nueva gerencia o gestión de la Administración del Estado. Pero también está involucrada -y por vez primera esta situación se ve en el Parlamento- la naturaleza de los cargos en la Administración Pública. Tiene que ver con una facultad única, que no existe en otra instancia: la de contar con un mandato para conocer los antecedentes previsionales.

Soy totalmente contrario a este segundo punto. No lo acepto a ningún evento. En la forma redactada, es inconstitucional, porque supone involucrarse, ahora por un mandato legal, en una materia que por naturaleza es de carácter muy personal, criterio que una ley no puede modificar.

Por eso, señor Presidente, aun cuando concuerdo con las normas generales, quiero dejar constancia de tales inquietudes. Espero que la Comisión de Hacienda, al conocer las indicaciones, pueda proceder a su revisión, por tratarse de dos materias absolutamente esenciales para el futuro de la Administración Pública.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, en idéntico sentido a lo manifestado por el Honorable señor Coloma, deseo exponer la voluntad de los Senadores de Renovación Nacional de aprobar la idea de legislar, puesto que el proyecto constituye un avance en las

relaciones laborales que deben existir entre los trabajadores y el Servicio Nacional de Aduanas.

Sin embargo, quiero solicitar que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia emita pronunciamiento sobre el artículo 18 sugerido para la ley 19.479, mediante el cual se faculta al Director Nacional de Aduanas a los efectos de declarar vacantes los cargos de las personas que cumplen los requisitos de edad para jubilar.

Siento que por esa vía se está vulnerando la norma constitucional que protege la libertad de trabajo, el derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo. Y también se atropella el precepto que garantiza la admisión a todas las funciones y empleos públicos sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes.

Estoy de acuerdo en que exista una solución para el grave problema previsional que enfrentan hoy numerosos servidores del Estado que, debido a que durante muchos años se hicieron imposiciones sobre la base de una porción muy baja de sus remuneraciones totales, tienen bonos de reconocimiento bastante reducidos, lo cual motiva que no puedan aspirar a una pensión superior a entre 25 y 30 por ciento de sus actuales ingresos líquidos, razón por la cual nadie quiere jubilar.

Concuero en que hay que resolver esa situación, pero no por la vía de conculcar derechos fundamentales. Convengo en que la ley establezca estímulos para jubilar. Pero facultar al Director de un Servicio para que proceda a simplemente caducar los contratos de quienes cumplen requisitos para pensionarse, en mi opinión, constituye francamente un exceso.

En mi concepto, la jubilación es un derecho a la previsión social y no una obligación.

Por eso, sería útil que la Comisión de Constitución de Constitución, Legislación y Justicia emitiera un pronunciamiento sobre la constitucionalidad del artículo 18 que propone el proyecto.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, la ley perfectamente podría poner límites de edad para realizar determinados trabajos; creo que eso está dentro de la competencia del legislador. De hecho, en numerosos países la jubilación es obligatoria a partir de cierta edad. Por ejemplo, en nuestro país, el Contralor General de la República debe retirarse cuando cumple determinada edad; también, los Ministros de la Corte Suprema y los de Cortes de Apelaciones.

Pero lo que se propone mediante el artículo 18 que se agrega a la ley 19.479 es algo totalmente distinto: una facultad para el Director Nacional de Aduanas. Es decir, no se trata de una ley general que ponga un límite de edad para realizar un trabajo en cualquier actividad -por ejemplo, en el sector público-, sino sólo de una facultad para que el Director de ese organismo caduque cargos, la que podrá ejercer en algunos casos, y en otros, no. Porque ni siquiera estamos ante un “deberá”. Por ejemplo, si siete hombres cumplieron 65 años, a lo mejor podrá caducar el empleo a tres, y a los otros cuatro, no.

Me parece que esta iniciativa es del todo inaceptable. Voy a votar a favor de la idea de legislar, pero estimo que hay que llegar a una solución más

razonable. Tal vez, una ley de carácter general que disponga que en la Administración Pública no se podrá seguir trabajando, por ejemplo, a partir de los 75 años, edad que ya existe como tope en algunos casos.

En el Senado, señor Presidente, hemos tenido trabajando a personas de 80 años; lo vimos en la Comisión Revisora de Cuentas. Y no sé si es lógico que en la Administración Pública siga habiendo gente de avanzada edad que no ejerce el derecho a jubilar.

En todo caso, ésa es una situación enteramente distinta de la que plantea el proyecto en debate, que no se refiere a la generalidad de los servicios, sino sólo a uno de ellos. Además, se trata de otorgar una facultad y no de fijar un límite de edad para trabajar.

Señor Presidente, como dije, aprobaré la idea de legislar. Pero anuncio desde ya que, si no se llega a un acuerdo razonable en la redacción del artículo 18 en comento, acudiremos al Tribunal Constitucional.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, comparto absolutamente el planteamiento de los Honorables colegas que acaban de intervenir, y también formulo reserva de constitucionalidad respecto de las normas pertinentes, para el evento de que en definitiva sean aprobadas. Pero a ello quiero agregar dos antecedentes que me parecen sumamente importantes.

Votaré a favor la idea de legislar, en la esperanza de que el Ejecutivo revise con seriedad las iniciativas de ley que envía al Congreso Nacional para su análisis.

El proyecto en debate fue remitido en el curso del año 2002. Con posterioridad, el 25 de septiembre de 2002 ingresó uno “que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica”. Esta iniciativa, llamada “Nuevo Trato Laboral”, se halla referida también a los funcionarios de Aduanas y contiene normas totalmente distintas de las que aquí estamos impugnando.

En mi opinión, debe haber consistencia en los proyectos que se presentan a la consideración del Parlamento, y el Ejecutivo tiene la obligación de escoger una línea única en esta materia.

De otro lado, este tema está íntimamente vinculado con uno que usted mismo, señor Presidente, ha promovido y enfrentado con particular fuerza: el del daño previsional.

Los problemas hay que arreglarlos encarándolos con decisión y oportunidad. El daño previsional está provocando que la gente postergue de modo indefinido su derecho a jubilar, con el propósito de defender la integridad de su remuneración. Además, está generando algo absolutamente inconveniente y que se ha producido al amparo de un dictamen de la Superintendencia de Seguridad Social: que, con el propósito de mejorar sus sueldos, los trabajadores jubilen anticipadamente sin renunciar a su actividad, mecanismo que les permite duplicar su nivel remuneracional y arrastrar en el tiempo todo lo posible la situación que de esa manera logran crear.

Es hora de encarar estos problemas en debida forma. Por eso, apruebo la idea de legislar. Pero considero que el Gobierno tiene que realizar un esfuerzo para actuar al respecto con más consistencia y claridad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, haré dos consideraciones sobre esta materia.

Quiero sumarme a la inquietud expresada acerca de la constitucionalidad del artículo 18 propuesto para la ley 19.479. Tal como está planteado, la jubilación deja de ser un derecho y queda sujeta a la discrecionalidad de un funcionario público o de un jefe de servicio. Me parece que, como precedente, eso sería de la mayor gravedad. Por lo mismo, lo considero inaceptable en cuanto a lo que puede significar.

A lo anterior hay que agregar que la norma en comento también contiene una desigualdad implícita, intrínseca en ella, en el sentido de que permite que lo dispuesto ocurra sólo respecto de algunos trabajadores, según el nivel de pensiones. Por consiguiente, también es discriminatoria en su contenido. Tanto por restar el carácter de derecho a la jubilación como por ser desigual y discriminatoria, me parece inaceptable.

Ahora, tocante a la iniciativa misma, tengo una duda que va más allá de su contenido, relacionada con la oportunidad en que se tramita.

En este momento se está estudiando una Agenda Modernizadora del Estado, que busca la renovación de la gestión pública, lo cual supone ver una manera distinta de llevar adelante la tarea de los diversos servicios públicos.

¿Con qué fin, entonces, seguir tramitando algunos proyectos cuando a lo mejor, si se aprueba, por ejemplo, la idea de las gerencias públicas y se da un nuevo dinamismo, un nuevo estilo, una nueva forma de llevar a cabo la labor pública en los distintos servicios, vamos a tener que hacer la implementación del caso en todos ellos? ¿Para qué anticiparse respecto del Servicio Nacional de Aduanas? Me asaltan dudas acerca de la oportunidad; o sea, en cuanto, no tanto al

mérito del proyecto, si se insiste, habrá que discutirlo y aprobarlo en general, y luego, analizarlo en detalle, sino al hecho de que podamos estar desfasados sobre lo que corresponde o no aprobar.

Por eso hago el alcance, señor Presidente. No sé cuál es la urgencia de esta modificación del Servicio Nacional de Aduanas. Si no fuera tanta, tal vez sería conveniente esperar que se produjera el acuerdo, debería estar listo en una fecha razonablemente próxima, para luego retomar la discusión de esta iniciativa.

Ésa es mi inquietud. Y como no veo a ningún representante del Ejecutivo que pueda recogerla, por lo menos la dejo planteada, pues me parece de la mayor coherencia que primero venga la modernización del Estado y que después se aplique a los distintos servicios, y no a la inversa. Porque si hoy día aprobamos determinada estructura del Servicio Nacional de Aduanas, a lo mejor mañana deberemos modificarla de acuerdo con las normas que se sancionen.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Cerrado el debate.

La iniciativa requiere quórum orgánico constitucional para su aprobación.

En votación.

--Por 33 votos, se aprueba en general el proyecto, fijándose el lunes 14 de abril, a las 12, como plazo para presentar indicaciones.

**MEJORAMIENTO DE BENEFICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.490, que estableció el seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados, con segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2447-15) figuran en los Diarios de

Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 16ª, en 14 de noviembre de 2001.

Informes de Comisión:

Transportes, sesión 3ª, en 8 de octubre de 2002.

Transportes (segundo), sesión 37ª, en 1º de abril de 2003.

Discusión:

Sesión 4ª, en 9 de octubre de 2002 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado en general por el Senado, en sesión de 9 de octubre de 2002.

La Comisión deja constancia en su segundo informe, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los números 3, 9 y 10 del artículo único. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, deben darse por aprobados.

--Se aprueban reglamentariamente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El informe describe luego las demás constancias reglamentarias.

Todas las modificaciones efectuadas al proyecto aprobado en general fueron acordadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (Honorables señores Pizarro, Stange y Vega). En consecuencia, deben ser votadas sin debate, según lo dispone el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador solicite discutir la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

La Secretaría elaboró un boletín comparado, dividido en cuatro columnas que consignan los artículos de la ley N° 18.490 que se enmiendan; el texto aprobado en general por el Senado; las modificaciones propuestas por la Comisión en el segundo informe, y el texto que resultaría de aprobarse dichas enmiendas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular.

La señora MATTEHI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- **Tiene la palabra Su Señoría.**

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, pido a algún miembro de la Comisión que nos explique cómo va a funcionar lo consignado en la letra c) del número 1 del artículo único. La norma que se introduce obliga a cualquier vehículo motorizado que tenga matrícula extranjera y que ingrese temporalmente al país a contar con un seguro contra el riesgo de accidentes. ¿Este se va a vender en la frontera? ¿Se contratará por días? ¿Se impedirá la entrada al país si no se dispone de él?

No tengo claro cómo va a operar la referida disposición. Y ello puede generar un problema al turismo. Pienso en la gente que llega de otros países con sus niños a veranear, por ejemplo, en la Cuarta Región.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, a este proyecto de ley, cuyo segundo informe se somete a nuestra aprobación, se le introdujeron varias indicaciones; la Senadora señora Matthei hizo mención de una. Algunas tienen por objeto mejorar la redacción y evitar interpretaciones erróneas. Sin embargo, no comparto dos de ellas.

Me extraña, por ejemplo, que se haya aprobado la indicación que mantiene el plazo de cinco días para dar aviso por escrito del siniestro a la entidad aseguradora, en circunstancias de que durante la discusión general de la iniciativa se acordó eliminarlo. Y digo esto porque uno de los problemas más serios del seguro automotriz obligatorio consiste en que un gran número de personas no lo cobra. Por lo tanto, poner condiciones para formular la denuncia respecto del accidente significa contribuir a que menos asegurados hagan uso de aquél.

Me sumo a la consulta que hizo la Senadora señora Matthei. Y, en general, creo que las demás modificaciones son positivas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, quiero referirme a la inquietud manifestada por la Senadora señora Matthei.

Lo que importa acá es que nuestra legislación obligue a quien ocasiona un daño a repararlo.

Ahora bien, hay diversas modalidades para enfrentar un riesgo. Se puede hacer a través de una compañía de seguros; en este caso, el propietario del vehículo transfiere el riesgo para que, producido el accidente, sea aquella la que asuma las consecuencias y el pago respectivo. Pero también la persona puede optar

por asumir el riesgo por sí misma; en tal caso, se convierte en su propio asegurador.

Por lo tanto, producido el daño, no importa si tiene o no seguro con una empresa; lo que sí importa es que responda ante la ley chilena de los daños producidos.

La señora MATTHEI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ÁVILA.- Sí, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, concuerdo con lo señalado por el Senador señor Ávila. Efectivamente, una persona, frente al daño que ha causado, puede responder con su peculio o estar cubierta del riesgo mediante la contratación de un seguro. Pero en nuestra legislación se ha establecido que éste es obligatorio, porque, en la práctica, mucha gente que ocasiona un accidente de tránsito carece de respaldo económico o del patrimonio suficiente para hacerse cargo de los perjuicios provocados.

Ahora, dicho seguro se introduce en la norma también con carácter

obligatorio para los vehículos provenientes del extranjero. La letra c) del número 1 del artículo único dice: “Los vehículos motorizados que tengan matrícula extranjera y que ingresen provisoria o temporalmente al país que no estén comprendidos en el inciso anterior, deberán contar con un seguro de similares características al que obliga esta ley para los vehículos que obtienen el permiso de circulación en Chile”.

Entonces, mi pregunta es cómo operará esta norma en la práctica. Si los automóviles ingresan al país por dos o tres días, ¿tendrán que contratar un seguro por todo el año? ¿Les avisarán antes de venir? Y si no tienen contratado un seguro,

¿los devolverán en la frontera y no los van a dejar entrar? ¿Cómo opera esto? Ésa es mi pregunta.

Como la gente no tiene idea de las leyes de los países vecinos, simplemente va a llegar en auto con sus hijos. Quiero saber si en el paso fronterizo, por no contar con el seguro obligatorio, los Carabineros dirán: “Devuélvase”, o se permitirá la comercialización del seguro por días o por horas.

En fin, deseo saber cómo opera el sistema.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, comparto con la señora Senadora, al menos, esa inquietud. Tiene razón al plantear situaciones complejas que se pueden producir en la práctica.

Creo que el seguro puede ser obligatorio -y resulta perfectamente atendible que lo sea- para los nacionales, pero quienes visitan el país sólo quedan sujetos a lo que nuestra legislación contempla en el caso de inferir daños a terceros. La exigencia de portar seguros de similares características a los nuestros puede dar lugar a situaciones absurdas, arbitrarias, complejas y enojosas. Una disposición de esta naturaleza en manos de un personal poco dúctil en el tratamiento de los turistas se transformará en generadora de problemas y dificultades.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vega.

El señor VEGA.- Señor Presidente, esta materia se discutió bastante en la Comisión. El proyecto tiene por finalidad proteger a quienes se ven afectados por accidentes. En Chile las tasas son altas: 2 mil muertos y más de 20 mil accidentes.

El señor PROKURICA.- ¡Cuarenta y cuatro mil!

El señor VEGA.- Cuarenta y cuatro mil.

Por lo tanto, debemos velar por que los automovilistas que circulan en el país cumplan con la reglamentación chilena.

Un amigo que hace poco vino desde Argentina se encontró con este problema y sencillamente lo resolvió contratando un seguro por una semana. Es decir, el automovilista sabe perfectamente bien que cuando viaja al extranjero debe ir con toda su documentación al día, incluyendo la licencia de conducir internacional y los seguros que cubran daños a su vehículo y a terceros.

Por lo tanto, cuando se ingresa al país, debe acreditarse la contratación de un seguro compatible con los que rigen aquí, para que en caso de cualquier accidente se responda ante la ley chilena. Y podrá ser temporal, de corto plazo, documento que las compañías aseguradoras están en condiciones de preparar en media hora o veinte minutos.

La señora MATTHEI.- ¡Pero no lo van a dejar entrar!

El señor VEGA.- Entonces, deberá contratar un seguro permanente antes de ingresar al país.

Lo importante es que cumpla con la exigencia que le impone la legislación chilena, la que por lo demás es mínima. Pero no creo que todos tengan ese problema. Y si afecta a algunos, deberán atenerse a lo que rige para cualquier automovilista nacional.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, comparto las inquietudes aquí planteadas respecto a los vehículos motorizados con matrícula extranjera que ingresan al país. Se trata de una limitación seria y grave para los turistas foráneos.

En mi Región, el turismo lo hacen los argentinos fundamentalmente en vehículos. Y el tránsito es muy fluido. Así ocurre en Tierra del Fuego y en la Península de Brunswick, donde todos los días hay movimiento vehicular constante entre Punta Arenas, Río Gallegos, Puerto Natales y Río Turbio.

Esta norma acarreará un tremendo trastorno al turismo y a la actividad en general de integración de los países, y nos obliga a repensar el punto. De otra manera, estaríamos aprobando disposiciones sin ninguna posibilidad de aplicación práctica, a no ser que ocurra lo mencionado por la Senadora señora Matthei, en el sentido de que los turistas sean retenidos en la frontera, impidiéndoles su ingreso al país.

Además, nunca hemos recibido información sobre el costo que la aplicación de esta norma implicará para los automovilistas nacionales. En su oportunidad, se pidieron antecedentes, pero no los recibimos. Legislar de esta manera afectará a miles y miles de personas, quienes, aun cuando el propósito del proyecto sea loable, pueden verse imposibilitadas de pagar este seguro, porque no se sabe cuál será el monto de las primas, cantidad que se sumará a la que se está cobrando hoy día.

En consecuencia, debemos tener claridad en estos dos temas básicos - el de los extranjeros que ingresan al país y el del costo de la prima y su incidencia en los automovilistas- antes de votar un proyecto de esta naturaleza.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se ha pedido segunda discusión. El debate quedaría pendiente para una próxima sesión.

Las objeciones planteadas hacen necesario revisar la iniciativa.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, pido que el Ejecutivo o la Superintendencia de Valores y Seguros o alguna autoridad de Gobierno nos informen sobre cuánto costará el seguro a cada automovilista.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicitaré expresamente la concurrencia del señor Subsecretario o del señor Ministro.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, pedí segunda discusión porque, al consultar con la Secretaria de la Comisión, me enteré de que hay antecedentes - como un informe de la Superintendencia de Valores y Seguros- que no fueron conocidos por la Comisión ni por la Sala.

Además, estimo muy importantes las dudas planteadas por distintos señores Senadores. La Honorable señora Matthei tiene toda la razón en lo que expuso. Necesitamos que nos informen el Ejecutivo, la mencionada Superintendencia y los Honorables colegas que participaron en la Comisión.

Tal vez no baste la segunda discusión. No sé si será necesario que el proyecto vuelva a Comisión. La Mesa decide.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Es esencial revisar.

Tengo en mi poder un oficio enviado por la Superintendencia de Valores y Seguros, según el cual, de aplicarse un tipo de seguro, el costo de la prima aumentaría entre 70 y 127 por ciento.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en el primer informe se habla de que el valor de la prima se triplicaría. Es decir, el costo podría ser mayor. Entonces, hay un riesgo para los automovilistas que debe tenerse presente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, en vez de someter el proyecto a segunda discusión, como solicitó el Comité Demócrata Cristiano, se

devolverá a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones para que revise el tema del seguro, teniendo presente lo expuesto en esta sesión, y emita...

El señor CORDERO.- Eso es mejor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-...un segundo informe complementario.

¿Habrá acuerdo?

Aprobado.

Ha terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CANTERO:

Al señor Ministro de Agricultura y al señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, sobre CONDONACIÓN DE INTERESES Y REPACTACIÓN DE DEUDA DE REGANTES Y AGRICULTORES DE SAN PEDRO DE ATACAMA, y al señor Contralor Regional de Antofagasta, acerca de

CUMPLIMIENTO DE DICTAMEN SOBRE ENTREGA DE PATENTE DE ALCOHOLES (ambos de Segunda Región).

Del señor ESPINA:

Al señor Ministro de Salud, pidiéndole transparentar SITUACIONES EN DIRECCIÓN DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y HOSPITAL BASE DE VICTORIA.

Del señor FERNÁNDEZ:

A Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro de Agricultura, solicitando AGILIZACIÓN DE TRÁMITE LEGISLATIVO DE PROYECTO SOBRE BOSQUE NATIVO.

De la señora FREI (doña Carmen):

Al señor Ministro de Bienes Nacionales, tocante a APLICACIÓN DE REBAJA DE AVALÚO A TERRENOS DE SECTOR CALETA HUÁSCAR EN ANTOFAGASTA.

Del señor MORENO:

Al señor Presidente del BancoEstado, con relación a INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN COMUNA DE CHÉPICA (Sexta Región).

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes.

Tiene la palabra el Senador señor Stange.

CONSTRUCCIÓN DE TRAMO FINAL DE CARRETERA AUSTRAL. OFICIO

El señor STANGE.- Señor Presidente, durante 1976, el Gobierno presidido por el General Augusto Pinochet Ugarte dio comienzo a la construcción de una de las mayores obras viales del continente, al trazar la ruta que uniría el sur austral de Chile con Puerto Montt.

Para ello, el Ministerio de Obras Públicas trabajó en conjunto con el Servicio Militar del Trabajo, pues contratistas particulares no estaban interesados por las grandes dificultades que presentaban los accidentes geográficos del sector.

El objeto principal reviste un carácter geopolítico, pues era imprescindible unir por tierra la Undécima Región con la capital de la Décima Región.

Así, además, de todos los beneficios turísticos reportados a la zona, el más importante ha sido sacar del aislamiento a muchas familias que vivían, desde mucho antes, en esas tierras. En efecto, las posibilidades de desarrollo han ido en aumento para esas personas, que debían caminar, cabalgar o navegar durante muchas horas, e incluso días, para llegar a algún centro urbano.

Es así como la impresionante obra vial ha sido de innegable importancia para las regiones australes de Chile.

Pero aún falta un tramo de aproximadamente 60 kilómetros para que se pueda unir efectivamente por tierra a Puerto Montt con Villa O'Higgins, en la Undécima Región, sin necesidad de transitar por territorio argentino.

En la actualidad, para quienes requieren viajar desde Puerto Montt, vía Río Negro Hornopirén, a Chaitén, o viceversa, la mayor parte del año deben hacerlo por el servicio aéreo comercial desde o hacia esa primera ciudad. Solamente en

verano, es decir, desde el 1º de enero al 28 de febrero, cuentan con la posibilidad de llegar a Caleta Gonzalo en transbordador, que representa un costo de 60 mil pesos por vehículo, incluido el conductor, más 10 mil pesos por cada persona que lo acompañe, con un tiempo de viaje de seis horas.

Hoy, la Carretera Longitudinal Austral, que parte en el kilómetro cero, en Puerto Montt, llega hasta Pichanco, 27 kilómetros al sur de Río Negro Hornopirén. Desde ese lugar a Caleta Gonzalo faltan aproximadamente –y solamente- 60 kilómetros para que se termine totalmente esa gran obra y, así, se pueda viajar vía terrestre desde Puerto Montt al lago O`Higgins, en la Undécima Región, sin pasar por Argentina.

Existen antecedentes de un anteproyecto elaborado en 1985 para concluir dicho tramo en el Ministerio de Obras Públicas, pero desde esa fecha no se ha renovado, motivo por el cual no han continuado los trabajos.

En virtud de lo anterior, solicito al señor Presidente que se envíe oficio, en mi nombre, al Ministro de Obras Públicas, señor Javier Etcheberry Celhay, para que informe a esta Corporación en qué estado se encuentra el anteproyecto y qué posibilidades existen de terminarlo y, con ello, concluir la integración terrestre de la zona. Los trabajos quedarían insertos precisamente en los proyectos de la Ley Austral, de tanta importancia para el fomento efectivo de esas Regiones.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Honorable señor Stange, conforme al Reglamento.

GIMNASIO TECHADO PARA LICEO RURAL LAS QUEMAS,

DE PUERTO MONTT. OFICIOS

El señor STANGE.- Señor Presidente, una vez más planteo la crítica situación en que muchos alumnos deben desarrollar sus actividades educacionales, incluidas las deportivas y recreativas.

Ya en 1998 intervine en el Senado sobre la situación que afecta al Liceo Rural Las Quemadas, de la comuna de Puerto Montt, en la Décima Región, por no contar con un gimnasio y ni siquiera con un patio cubierto. En esa oportunidad se envió un oficio, en mi nombre, al Director Nacional de Deportes y Recreación, exponiendo lo anterior y solicitándole la priorización respectiva, a través del oficio N° 12.293, de 15 de mayo de 1998.

Esperando los resultados y la presentación de los proyectos correspondientes por parte de los docentes encargados del establecimiento educacional, no insistí en el asunto, por cuanto se habrían dado instrucciones para los trámites necesarios.

Pero, como no se alcanzaron resultados positivos, el 20 de diciembre de 2000 solicité nuevamente que se enviara oficio al Director Nacional de Deportes y Recreación, a la Ministra de Educación y al Alcalde de la comuna de Puerto Montt, pidiendo que estudiaran la posibilidad de dotar de un gimnasio a dicho liceo.

Hoy, poco más de dos años después, ante la indiferencia sobre el tema, insisto, puesto que no se ha logrado la construcción de esa dependencia, en desmedro de los 470 alumnos matriculados.

Para mayor información, señalaré que el Liceo Rural Las Quemadas se sitúa en el kilómetro 24 del camino Puerto Montt-Los Muermos, en un sector eminentemente agrícola y centro rural de convergencia de diversos villorrios.

Ochenta por ciento de los alumnos, hombres y mujeres, proviene de sectores rurales. En su mayoría son hijos de obreros agrícolas o pequeños agricultores.

Gran parte de los estudiantes proceden de lugares apartados de Las Quemadas. Demoran alrededor de dos horas para llegar al Liceo, luego de caminar entre seis y ocho kilómetros diarios, para luego tomar los respectivos buses de recorrido rural. Ello les significa una permanencia de entre nueve y diez horas diarias en el establecimiento. Lo mismo se extiende a los docentes.

El plantel educacional funciona desde el 29 de febrero de 1928. Comenzó como escuela de quinta clase, es decir, con sólo un profesor. Posteriormente, en 1991 fue elevado a Liceo y se construyó un buen edificio.

En la actualidad imparte enseñanza a 470 alumnos, desde prekindergarten a cuarto medio, con edades entre 4 y 20 años. Se encuentra próximo a ingresar al sistema polivalente, es decir, con educación científico humanista y técnico profesional.

Conviene mencionar, también, que la comuna de Puerto Montt registra un índice de lluvias, término medio, de dos mil 800 milímetros al año, por lo que muchos de los estudiantes deben permanecer durante toda la jornada escolar con la ropa mojada.

El establecimiento es subvencionado y dependiente de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

En la actualidad forma parte del Proyecto Red de Enlace, que le ha permitido contar con una moderna sala de biblioteca y una sala de computación. También se ha incorporado al Programa de Jornada Escolar Completa diurna, con la

construcción de un nuevo pabellón de salas de clase y la ampliación de los comedores.

Pero, como mencioné anteriormente, la zona se caracteriza por sus constantes lluvias y el Liceo no cuenta con dependencias techadas en que puedan permanecer los alumnos en días de mal tiempo, por lo que deben hacerlo en los pasillos, lo que resulta insuficiente.

Algo similar ocurre cuando corresponde impartir el ramo de educación física, lo que, por la falta de gimnasio y ante las permanentes y persistentes lluvias, se efectúa en los pasillos o en las salas de clase. En ese caso se habla de educación física “teórica”.

Por escritura pública, un vecino del sector donó un terreno contiguo al actual establecimiento, con la finalidad exclusiva de que se construya un gimnasio techado.

Cabe mencionar que recientemente el Congreso ha aprobado la educación media obligatoria, es decir, los doce años de escolaridad, siendo garante el Estado de Chile. Por otra parte, el recientemente nombrado Director Nacional del Instituto del Deporte ha manifestado públicamente su intención de aumentar de dos a cuatro horas semanales las clases de educación física.

Ante tales anuncios, y específicamente en el caso de Las Quemadas, ¿cómo serán las cuatro horas de “educación física teórica” en las salas de clase o en los estrechos pasillos?

Tampoco cuenta ese liceo mixto con dependencias para que los jóvenes de uno u otro sexo se puedan cambiar de ropa para hacer gimnasia cuando esporádicamente hay buen tiempo.

La intención de las autoridades es proporcionar mayores beneficios y garantías en la educación, y el deporte y la recreación no son anexos a ella, sino, por el contrario, intrínsecos a la enseñanza.

Ante mis reiteradas peticiones a autoridades sobre la deficiencia grave que señalo, en las respuestas se menciona la falta de recursos, la necesidad de actualizar el proyecto, en fin, una serie de precisiones que los docentes encargados ya han presentado en varias oportunidades, sin lograr, en más de cuatro años, que la obra se realice.

También deseo hacer presente que por cuarto año consecutivo la Dirección del establecimiento ha desarrollado jornadas musicales, con gran aceptación de la comunidad rural. Sin embargo, por falta de gimnasio o de patio techado, esos actos deben efectuarse, precariamente, en la parroquia de la villa.

Sobre la base de lo anterior, solicito al señor Presidente que se envíe oficio, en mi nombre, al Director Nacional del Instituto del Deporte, señor Ernesto Velasco Rodríguez, para que se informe a esta Corporación sobre las posibilidades de incorporar la construcción de un gimnasio en las obras prioritarias y los pasos por seguir para ello; al Ministro de Educación, señor Sergio Bitar, para que informe sobre la posibilidad de apoyar el proyecto y los pasos por seguir para ello, y la factibilidad, si ya no se halla incluido, de priorizarlo en el presupuesto del próximo año, y al señor Alcalde de Puerto Montt, don Rabindranath Quinteros Lara, para que informe sobre la priorización que se le ha dado a la construcción de este gimnasio y la posibilidad de entregar recursos económicos para llevar a cabo tal proyecto.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- El Comité Unión Demócrata Independiente cedió el tiempo restante al Senador señor Moreno.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORENO.- Agradezco la gentileza, señor Presidente. No creo que vaya a utilizar todo el tiempo; pero, en la eventualidad de que así fuese, pido que se empalme con el correspondiente al Comité Demócrata Cristiano.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Con mucho gusto.

ANTICIPACIÓN DE COBRO DE PEAJES LATERALES EN RUTA 5 SUR

El señor MORENO.- Señor Presidente, quiero plantear en esta oportunidad un problema suscitado en el curso de los últimos diez días a raíz de una decisión tomada por el Ministerio de Obras Públicas y la concesionaria de la Ruta 5 Sur, carretera que comienza en la salida de Santiago, extendiéndose, en forma de cobro de peajes laterales, hasta la Séptima Región, por el momento.

Esta medida, que en el fondo fue resuelta administrativamente, ha creado una tensión muy grande en la Sexta y Séptima Regiones, porque todo el mundo, incluido el Senador que habla, estaba convencido de que el establecimiento de los peajes laterales se haría exigible una vez que existiesen vías alternativas para que los habitantes que en forma tan numerosa pueblan los sectores al sur de Buin y Paine tuvieran un grado de movilidad dentro de las respectivas áreas más cercanas a su vivienda y trabajo.

Desgraciadamente, el cuadro no es ése. En la Sexta Región se comenzó a cobrar peaje en nueve puntos de salida, más el troncal que se ubica en

Angostura de Paine. Siguiendo hacia el sur, se cobra al salir de Chimbarongo, para llegar a Curicó.

Esto se ha hecho sin que existan vías alternativas ni lo que, en lenguaje técnico, se denomina conectividad de viviendas.

El tema presenta características casi paradójicas, porque nadie -menos el Senador que habla- se va a oponer a un mejoramiento sustantivo de la carretera central ni a que, para ello, se hagan concesiones; se generen ingresos; se cobre peaje; se garantice la seguridad de las personas y de los vehículos, y se permita un desplazamiento vehicular a una velocidad acorde con la calidad de la carretera. Ése es un concepto que está internalizado en nuestro país; por tanto, eso no está en juego.

El problema radica en que quienes diseñaron el sistema de concesiones no pensaron que había características culturales, habitacionales y geográficas de distinta naturaleza a lo largo del territorio nacional. Para muchas personas hoy día es un motivo de elogio -y me sumo a quienes lo piensan así- la carretera que va desde Los Vilos a La Serena, pues constituye un agrado y un orgullo recorrerla; y pagan el peaje con buena disposición. Pero debo recordar que entre esas dos ciudades prácticamente no hay poblaciones aledañas. Y si existen, son muy escasas.

Sin embargo, el caso de la Región que represento en el Senado es diametralmente opuesto, porque quien conoce la realidad de nuestra zona central y se mueve desde Buin o Paine hacia el sur, sabe del alto grado de habitabilidad que se ha generado en lugares como San Francisco de Mostazal, Codegua, Olivar, Rancagua, Requinoa, Pelequén, Rosario, San Vicente de Tagua Tagua, San Fernando, o el desvío de este último hacia San Vicente. Son zonas que se han ido

poblando por la alta calidad de la tierra, el buen clima y la cercanía. Así, mucha gente que habitaba en el centro más urbano, que era Rancagua o San Fernando, optó por adquirir viviendas en los pueblos aledaños.

Entonces, nos encontramos ante una situación paradójica: a pesar de propender a una regionalización, a una descentralización, actualmente se está penalizando económicamente a quien se trasladó a esos lugares.

Entregaré ejemplos concretos: si una persona se desplaza desde Santiago a San Fernando, va a pagar un peaje en Angostura y recorrerá esa vía – entre Angostura y San Fernando hay cerca de 100 kilómetros- a una velocidad de 120 kilómetros por hora en forma segura y expedita. El peaje que se está cobrando en este momento es de mil 500 pesos; pero, si un habitante de San Vicente de Tagua Tagua pone a su hijo en el Liceo de Rengo, aproximadamente a 30 kilómetros de distancia, tendrá que pagar 400 pesos por salir de San Vicente y 400 más por entrar a Rengo; o sea, 800 pesos. Además, esa persona no viajará ni a la velocidad ni con la seguridad posibilitadas por la carretera que cruza de norte a sur el territorio nacional. El caso es tan absurdo que, de haber un camino alternativo, la gente podría decir: “Muy bien, ingreso a la carretera y pago, aunque me cueste más caro”; pero, como entre Rengo y San Vicente no lo hay –ni siquiera por arriba de los cerros-, está obligada a asumir el gasto. Imaginen Sus Señorías a una persona con un transporte escolar o un pequeño comercio que se abastece de frutas y verduras, o que tiene hijos o debe ir al hospital de Rengo. Esto mismo es aplicable para Rosario, San Francisco de Mostazal, San Fernando y toda la vía lateral que allí existe.

Consciente de esta situación, señor Presidente, solicité una entrevista con el Ministro señor Eyzaguirre el viernes de la semana pasada. Me recibió muy

gentilmente, acompañado de ocho asesores -entre ellos, la gente de concesiones--, y le planteé el problema. Para mi sorpresa, me dijo que la ley autoriza que no haya camino alternativo, pero sí conectividad. Pedí que se me explicara el punto, pues – para ser franco- no entendí. La conectividad estaría dada por elementos como pasarelas, ubicación de casetas y, eventualmente, alguna vía menor que una algún poblado con un lugar interior (no con la carretera).

En consecuencia, creo que éste es un problema social que afecta gravemente a la descentralización de las poblaciones de nuestro país, donde se han invertido grandes cantidades de dinero por concepto de agua potable rural, electricidad y escuelas que se han modernizado durante estos años, todo lo cual, en el fondo, ha incentivado a la gente para que se vaya a vivir allí. Y hoy día esas personas deben pagar un costo que muchos no están en condiciones de afrontar.

Por ello, pienso que aquí estamos ante un problema mayor.

Estudí la ley respectiva, señor Presidente, y no encontré en ella la exigencia de la conectividad. En cambio, permite la delegación de un contrato; y probablemente allí se encuentran las cláusulas del caso.

Cuando les pregunté al señor Ministro y a sus asesores por qué esta decisión se había tomado ahora y no se esperó a que las obras terminaran ni siquiera en la carretera, se me indicó que existía una comisión de conciliación formada por tres profesionales: uno nombrado por la concesionaria; otro designado por el Ministerio de Hacienda, y un tercero elegido de común acuerdo. ¡Tres personas decidieron que miles tenían que pagar peaje a partir del sábado antepasado!

En mi opinión, el asunto da mérito para una intervención del Parlamento -en especial, de la Cámara de Diputados- y, obviamente, una explicación a la población, que hoy está bastante alterada.

He escuchado incluso que algunos sectores tienen la intención de presentar un recurso de protección con el propósito de manifestar que esto no puede continuar así. Realmente, hay una situación peligrosa que nadie quiere violentar.

Yo no soy partidario de las tomas de carreteras ni de la quema de neumáticos -se deben evitar situaciones de esta naturaleza-; pero no puedo silenciar que el asunto es preocupante y trasciende lo que pudiera ser el interés de un grupo específico.

Por lo tanto, señor Presidente, junto con plantear el problema, pido oficiar al Ministerio de Obras Públicas para solicitar el envío del contrato y que se nos explique, en forma absolutamente clara, bajo qué condiciones se suscribió y las razones por las cuales se empezó a cobrar peaje antes del término de las obras.

Al respecto, es bueno hacer una indicación positiva.

De acuerdo con la experiencia que uno adquiere al vivir en el extranjero, sobre todo en Europa, existen dos normas. En las mejores carreteras del mundo no se cobra peaje. En Alemania su uso es gratis; y desde Nápoles hacia el sur, con autopistas espectaculares y viaductos, también.

En otros países se cobra, pero bajo el criterio de la proporcionalidad: al momento de ingresar a la carretera se compra una tarjeta, -en ella constan el lugar y la hora-, que se entrega al abandonar la ruta, sea una plaza de peaje lateral o de otro tipo, donde se paga por kilómetro recorrido.

En cambio, aquí se cobra sobre la base de una estimación de alguien que dice: “Fíjese que debemos calcular cuánto significan equis pesos por kilómetro de pavimento a tal velocidad”, aun cuando se trate de un vehículo con el que jamás se logra avanzar con esa rapidez.

El sistema de tarjeta es más lógico. Por lo tanto, pido enviar otro oficio al Ministerio de Obras Públicas para sugerir que se estudie primeramente esa fórmula y luego se informe por qué no se ha aplicado en la Ruta 5 Sur y en las demás carreteras concesionadas el criterio existente en diversos países, donde los conductores pagan por lo que usan, sin tener que subsidiar a otros de mayores recursos y que, sencillamente, se benefician de los ingresos que se les extraen a aquellos más modestos que habitan en la localidad.

Otra alternativa, menos justa -diría- pero posible, es cobrar más en la plaza de peaje troncal. Esta idea parte del siguiente raciocinio: el que usa la carretera central paga la seguridad y la mayor velocidad con que puede desplazarse para ahorrar tiempo; pero quien se sale pronto de aquélla o circula dentro de una pequeña extensión no goza de esos beneficios. Y, no obstante, se le exige pagar proporcionalmente más que al conductor que emplea la ruta por un largo trecho.

Señor Presidente, reconozco que éste es un tema muy complejo. En consecuencia, pido oficiar a todos los Alcaldes de la Sexta y Séptima Regiones que se encuentran enfrentados a la instalación de puntos de salida en la Ruta 5 Sur, requiriéndoles indicar los problemas suscitados en sus comunidades por el cobro de peaje.

Igualmente, solicito dirigir oficio a los Intendentes y Gobernadores de ambas Regiones para que nos informen sobre las peticiones que en esta materia les

han formulado los pobladores. Me consta que éstos se han dirigido a las autoridades al no tener una respuesta satisfactoria de Obras Públicas. Porque, según dicho organismo, es un problema del contrato, y contesta: “Mire, señor, no tenemos por qué hacernos cargo de lo que se firmó”. O sea, la gente se encuentra ante el típico “comprahuevos” y no sabe a quién recurrir.

Señor Presidente, quiero terminar mi intervención reiterando que soy absolutamente partidario, primero, de que en una carretera de alto nivel se pague por recorrerla; segundo, de que exista proporcionalidad entre el cobro y su uso, y tercero, de que se respete la forma de descentralización dispuesta en el país.

En el fondo, la medida a que me referí, tomada de manera tan simplista, atenta contra el objetivo de quienes desean vivir fuera de los centros urbanos pero con acceso a la educación, a los servicios y a su propio trabajo, sobre la base de no congestionar las ciudades. Lo que se logra con ella es penalizar a quienes creyeron en una nueva forma de vida.

He dicho

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor STANGE.- Pido la palabra.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor STANGE.- Señor Presidente, solicito agregar mi nombre en los oficios, por cuanto lo planteado por el Honorable señor Moreno es similar a lo que acontece en la Ruta 5 Sur en la Región que represento.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se hará constar en los oficios la adhesión del Honorable señor Stange.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Y también la del Comité Demócrata Cristiano, señor Presidente.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- También la del Comité Demócrata Cristiano y la del Senador que habla.

El señor MORENO.- Agradezco la solidaridad de Sus Señorías.

--Ofrecida la palabra, sucesivamente, a los Comités Renovación Nacional, Socialista, Institucionales 1, Institucionales 2 e Independiente, Mixto (Partido por la Democracia) y Demócrata Cristiano, ningún señor Senador hace uso de ella.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:11.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

A N E X O S**SECRETARÍA DEL SENADO****LEGISLATURA EXTRAORDINARIA****A C T A S A P R O B A D A S**

SESION 35ª, ORDINARIA, EN MARTES 25 DE MARZO DE 2.003

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Horvath, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales, don Jaime Ravinet, el señor Jefe subrogante de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, don Fernando Dazarola, la señora Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, doña Pilar Vives, y la señora abogado asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, doña Jeannette Tapia.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 33^a, ordinaria y 34^a, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 18 y 19 de marzo de 2003, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Con el primero, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto de ley que crea el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (Boletín N° 2.944-03).

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los dos siguientes, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que establece un procedimiento de publicidad para gestiones administrativas relacionadas con la construcción (Boletín N° 3.011-14), y

2.- El que modifica el artículo 19 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el propósito de dar el carácter de permanente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos (Boletín N° 3.051-07).

--Se tienen presentes las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que aprobó el proyecto de acuerdo sobre aprobación del “Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de Chile y el

Gobierno de la República Dominicana”, suscrito en Santo Domingo de Guzmán, el 4 de marzo de 1998 (Boletín N° 3.133-10).

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que regula las condiciones de trabajo y contratación de artistas y técnicos de espectáculos (Boletín N° 3.073-13).

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el tercero, comunica que aprobó, con la excepción que indica, las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que posterga la vigencia del reavalúo de los bienes raíces agrícolas y faculta al Presidente de la República para dictar el texto refundido y actualizado que indica (Boletín N° 2.888-01).

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Carta Fundamental, señala que ha procedido a nombrar a los Honorables

señores Diputados que menciona para que integren la Comisión Mixta que deberá formarse.

--Se toma conocimiento y se designa a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Agricultura para que concurran a la formación de la Comisión Mixta, en representación del Senado.

Del señor Ministro del Interior, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo al monto de los recursos destinados a Carabineros, Policía de Investigaciones y al Servicio Nacional de Aduanas, en la Segunda Región, para combatir el tráfico de drogas y estupefacientes.

De la señora Ministro de Relaciones Exteriores, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide, referido a la clonación de seres humanos.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, sobre la protección definitiva de las riberas y el lecho del Río Tinguiririca, en la comuna de Palmilla, Sexta Región, y

Con el segundo, remite un resumen de los oficios dirigidos a los señores parlamentarios en el mes de diciembre de 2002, en respuesta a consultas de competencia de la Cartera de Estado a su cargo.

Del señor Intendente de la Segunda Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a consultas efectuadas por Su Señoría.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la Región Metropolitana, mediante el cual remite un ejemplar de la publicación “Situación del Empleo y la Desocupación en la Región Metropolitana de Santiago”, correspondiente al trimestre noviembre 2002-enero 2003.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región Metropolitana, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a la tramitación de la posesión efectiva que indica.

Del señor Director del Instituto de Normalización Previsional de la Novena Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, acerca de la posibilidad de habilitar una oficina de pago en la localidad de Pillanlelbún, comuna de Lautaro.

Del señor Alcalde de Cisnes, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo a los proyectos del Programa de Mejoramiento de Barrios que se ejecutarán en la comuna.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Oficio reservado

De la señora Ministro de Defensa Nacional, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Naranjo, referido al texto de los Reglamentos Internos de la Armada.

--Queda a disposición de los Honorables señores Senadores, en la Secretaría de la Corporación.

Comunicación

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, mediante la cual pone en conocimiento del Senado que, en sesión del día 19 del mes en curso, ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Ríos.

--Se toma conocimiento.

Informes

Nuevo segundo informe de las Comisiones unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Salud; nuevo segundo informe de la Comisión de Hacienda, e informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, complementario del nuevo segundo informe de las Comisiones unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Salud, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres (Boletín N° 1.192-11).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 19 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el propósito de dar el carácter de permanente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 3.051-07).

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.479, sobre gestión y personal del Servicio Nacional de Aduanas (Boletín N° 3.034-05).

Segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para permitir la eliminación de anotaciones en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, en las condiciones que indica (Boletín N° 2.774-15).

--Quedan para tabla.

ACUERDOS DE COMITES

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Fijar como plazo para formular indicaciones al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre el procedimiento para otorgar la posesión efectiva de la herencia, en la forma que indica, y adecúa la normativa procesal, civil y tributaria sobre la materia (Boletín N° 2.886-07), hasta las 12:00 horas del día jueves 10 de abril próximo (Con urgencia calificada de “simple”).

II.- Fijar como plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un procedimiento de publicidad para gestiones administrativas relacionadas con la construcción (Boletín N° 3.011-14), hasta las 12:00 horas del día lunes 31 de marzo (Con urgencia calificada de “simple”).

III.- Designar a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Agricultura para que integren la Comisión Mixta que deberá resolver las controversias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley que posterga la vigencia del reavalúo de los bienes raíces agrícolas y faculta al Presidente de la República para dictar el texto refundido y actualizado que indica (Boletín N° 2.888-01).

A continuación, el señor Presidente, a solicitud del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, recaba el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a

la Sala el señor Jefe subrogante de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y la señora Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre el procedimiento para otorgar la posesión efectiva de la herencia, en la forma que indica, y adecúa la normativa procesal, civil y tributaria sobre la materia, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre el procedimiento para otorgar la posesión efectiva de la herencia, en la forma que indica, y adecúa la normativa procesal, civil y tributaria sobre la materia, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para cuyo

despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “simple”.

Previene el señor Secretario que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 74, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental, los artículos 1º; 8º, inciso final, y 19, deben ser aprobadas con rango de ley orgánica constitucional. Asimismo, el artículo 5º, inciso final, debe ser aprobado con idéntico carácter, en virtud de lo prescrito en el artículo 88 del Texto Supremo.

Agrega que en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva, votó favorablemente la idea de legislar, y propone a la Sala la aprobación en general de la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor

PROYECTO DE LEY

“TÍTULO I

De la dación de la posesión efectiva de la herencia en sucesiones intestadas.

Artículo 1º.- Las posesiones efectivas de herencias, originadas en sucesiones intestadas abiertas en Chile, serán tramitadas ante el Servicio de Registro Civil e

Identificación, de conformidad a lo dispuesto en la presente ley. Las demás serán conocidas por el tribunal competente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

Tomando conocimiento de una posesión efectiva cuyo trámite corresponda a los tribunales de justicia, el Servicio remitirá los antecedentes al juez de letras competente para que proceda a su tramitación.

Artículo 2°.- La posesión efectiva podrá solicitarse por cualquier heredero y será otorgada por resolución fundada del Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente a la oficina en que se hubiese iniciado el trámite, a todos los que posean la calidad de heredero.

Podrá pedirse ante cualesquiera de las oficinas del Servicio y, de presentarse solicitudes ante oficinas dependientes de diversos Directores Regionales, se acumularán todas a la más antigua y se devolverán los aranceles a quienes hubieren presentado las posteriores.

Artículo 3°.- La posesión efectiva de una herencia deberá solicitarse a través de un formulario confeccionado para tal efecto por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que deberán individualizarse todos los herederos indicándolos por sus nombres, apellidos, cédulas de identidad, domicilios y calidades con que heredan, pudiendo tramitarse electrónicamente de acuerdo a las formalidades establecidas en el reglamento.

En la solicitud se expresará, además, el nombre, apellido, cédula de identidad, profesión u oficio, estado civil, lugar y fecha de la muerte y último domicilio del causante.

El Servicio velará por el correcto uso del formulario, proporcionando al efecto los datos que le sean requeridos para la individualización del causante y sus asignatarios. No obstante, la solicitud podrá ser devuelta, en el acto, si no cumple con los requisitos establecidos en los incisos anteriores y en el artículo siguiente.

Artículo 4°.- El inventario de los bienes existentes al fallecimiento del causante, deberá incluirse en la misma solicitud y hará relación de todos los muebles e inmuebles de la persona cuyo patrimonio se inventaría, particularizándolos uno a uno, o señalando colectivamente los que consistan en número, peso o medida, con expresión de la cantidad y calidad esencial; comprenderá asimismo los créditos y deudas de que hubiere comprobante, y en general todos los objetos presentes, exceptuados los que fueren conocidamente de ningún valor o utilidad. Este inventario incluirá, simultáneamente, la valoración de los bienes, de acuerdo a las normas contenidas en la ley N° 16.271.

La individualización de los bienes raíces sólo contendrá la remisión expresa a fojas, número, año y registro conservatorio de cada propiedad, y será suficiente para practicar las inscripciones que sean necesarias. Tratándose de otros bienes sujetos a registro, deberán señalarse los datos necesarios para su ubicación o individualización.

El inventario practicado de esta forma, se considerará como inventario solemne para todos los efectos legales. En todo caso, para entender que el solicitante acepta la

herencia con beneficio de inventario deberá así declararlo en el formulario de solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1252 y 1256 del Código Civil.

Artículo 5°.- La posesión efectiva será otorgada por resolución fundada del Director Regional respectivo, dentro del plazo de 30 días contado desde la presentación de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación constituirá contravención del principio de probidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el N° 8 del artículo 64 de la ley N° 18.575.

Con todo, el Director Regional podrá, dentro del plazo a que se refiere el inciso anterior, pedir que se complementen los antecedentes o rechazar la solicitud mediante resolución fundada. En este caso sólo se podrá presentar una nueva solicitud ante este mismo Director Regional, salvo que el fundamento del rechazo hubiere sido su declaración de incompetencia.

La resolución que conceda la posesión efectiva contendrá las mismas menciones requeridas para la solicitud. Asimismo, contendrá el inventario y valoración de los bienes presentados de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior y dispondrá la publicación a que se refiere el artículo 7°.

Las resoluciones referidas en este artículo se encontrarán exentas del trámite de toma de razón.

Artículo 6°.- La posesión efectiva será otorgada a todos los que posean la calidad de herederos, de conformidad a los registros del Servicio de Registro Civil e Identificación, aun cuando no hayan sido incluidos en la solicitud y sin perjuicio de su derecho a repudiar la herencia de acuerdo a las reglas generales.

También será concedida a quienes acrediten esa calidad, conforme a las reglas generales, incluso si no se encuentran inscritos en Chile.

Artículo 7°.- La resolución que conceda la posesión efectiva de la herencia será publicada en extracto por el Servicio de Registro Civil e Identificación a través de un diario de circulación nacional, y de un diario de circulación regional correspondiente a la Región en que se inició el trámite a que se refiere el artículo 2° de esta ley, en día 1° ó 15° de cada mes o el día hábil siguiente si éstos recayeren en día sábado o festivo. Sin perjuicio de los medios complementarios de publicidad que establezca el reglamento, el Servicio mantendrá a vista y disposición del público un ejemplar de las publicaciones en cada una de sus oficinas.

Artículo 8°.- Efectuadas las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, el Director Regional competente ordenará inmediatamente la inscripción de la resolución en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas.

El hecho de haberse inscrito la resolución en este Registro, será acreditado por el Servicio mediante un certificado que contendrá todas las menciones señaladas en el inciso tercero del artículo 5° y, con su mérito, los interesados podrán requerir las inscripciones

especiales que procedan ante el conservador respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 del Código Tributario.

En todo caso, el conservador de bienes raíces devolverá al requirente la solicitud de inscripción de un inmueble, si los datos de su individualización contenidos en el certificado no coinciden con los de la inscripción vigente, para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Una vez inscrita, la resolución que se pronuncie sobre la solicitud no podrá ser modificada, sino en virtud de resolución judicial y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9° y 10.

Artículo 9°.- Las adiciones, supresiones o modificaciones que se hagan al inventario o valoración se materializarán a través de un formulario, confeccionado al efecto por el Servicio de Registro Civil e Identificación, tomándose nota al margen de la respectiva resolución o inscripción, según corresponda, y dándose aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 7°. Las formalidades de este procedimiento serán fijadas en el Reglamento, y el Servicio percibirá por su tramitación, según corresponda, el arancel que se establece en el inciso segundo del artículo 11.

Artículo 10.- El Servicio podrá corregir, de oficio o a petición de parte, los errores de forma que presenten las solicitudes, en relación con los datos de la individualización del causante y sus herederos.

Asimismo, corregirá los errores manifiestos que presenten las resoluciones y sus inscripciones, de oficio o mediante solicitud; en tal evento, deberá procederse a una nueva publicación, si el error manifiesto consiste en omitir la mención de un heredero

Artículo 11.- La tramitación íntegra de la posesión efectiva estará afecta al pago de un derecho equivalente a 1,6 unidades tributarias mensuales para aquellas sucesiones cuya masa de bienes exceda las 15 unidades tributarias anuales y no supere las 45. Las sucesiones que excedan dicho monto estarán afectas al pago de un derecho equivalente a 2,5 unidades tributarias mensuales. En todo caso, la posesión efectiva de herencias cuyo cuerpo o masa de bienes no exceda de 15 unidades tributarias anuales será tramitada gratuitamente.

Por la tramitación de las adiciones, supresiones o modificaciones que se hagan al inventario o valoración de los bienes, de conformidad a lo que establece el artículo 9°, el Servicio cobrará un arancel equivalente a 0,5 unidad tributaria mensual.

Se faculta, por otra parte, al Servicio de Registro Civil e Identificación para cobrar el valor de costo de los documentos o copias de éstos que proporcione a los particulares con posterioridad a la realización del trámite, y cuya gratuidad no esté dispuesta por ley, sin perjuicio de mantener a disposición de los interesados los respectivos antecedentes. También podrá cobrar por la producción de información soportada en medios electrónicos, sus copias o traspasos de contenido.

Los recursos provenientes del cobro de aranceles constituirán ingresos propios del Servicio.

Artículo 12.- El Servicio de Registro Civil e Identificación tendrá la obligación de informar acerca del trámite de posesión efectiva y de la conveniencia de su oportuna realización, mediante un instructivo que será entregado cada vez que se inscriba un fallecimiento. Además, deberá entregar dichas instrucciones a quienes soliciten formularios, prestando asesoría para su correcto uso.

El Servicio estará igualmente obligado a informar acerca del estado de tramitación de la correspondiente solicitud, a petición de cualquier interesado.

TÍTULO II

Del Registro Nacional de Posesiones Efectivas y del Registro Nacional de Testamentos.

Artículo 13.- Créase un Registro Nacional de Posesiones Efectivas y un Registro Nacional de Testamentos, los que serán llevados en la base de datos central del sistema mecanizado del Servicio de Registro Civil e Identificación, con las formalidades establecidas en el reglamento.

Artículo 14.- El hecho de haberse otorgado o protocolizado un testamento deberá anotarse en el registro especial respectivo, en la oportunidad establecida en el artículo 439 del Código Orgánico de Tribunales.

El registro a que se refiere el inciso anterior será público, y contendrá las nóminas de los testamentos que se hubieren otorgado o protocolizado en los oficios de los notarios u otros funcionarios públicos que hagan sus veces, indicando su fecha, el nombre y cédula de identidad del testador y la clase de testamento de que se trata.

TÍTULO III

Disposiciones varias

Artículo 15.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Procedimiento Civil:

1) Reemplázase el artículo 880 por el siguiente:

“Artículo 880.- Los herederos que no estén obligados a practicar inventario solemne o no lo exijan al tiempo de pedir la posesión efectiva, deberán presentar inventario simple en los términos de los artículos 382 y 384 del Código Civil. Dicho inventario, que se acompañara a la solicitud de posesión efectiva, llevará la firma de todos los que la hayan pedido.

En todo caso, los inventarios deberán incluir una valoración de los bienes de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la ley N° 16.271.”.

2) Modifícase el artículo 882 en los siguientes términos:

a.- Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“Hechas las publicaciones a que se refieren los incisos anteriores y previa agregación de una copia autorizada del inventario, el tribunal ordenará la inscripción de la posesión efectiva y oficiará al Servicio de Registro Civil e Identificación dando conocimiento de este hecho.”.

b.- Suprímese el inciso cuarto.

3) Derógase el artículo 884.

Artículo 16.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Civil:

1) Reemplázase el artículo 688 por el siguiente:

“Artículo 688.- En el momento de deferirse la herencia, la posesión efectiva de ella se confiere por el ministerio de la ley al heredero; pero esta posesión legal no habilita al heredero para disponer en manera alguna de un inmueble, mientras no preceda:

1° La inscripción del decreto judicial o la resolución administrativa que otorgue la posesión efectiva: el primero ante el conservador de bienes raíces de la comuna o agrupación de comunas en que haya sido pronunciado, junto con el correspondiente testamento, y la segunda en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas;

2° Las inscripciones especiales prevenidas en los incisos primero y segundo del artículo precedente: en virtud de ellas podrán los herederos disponer de consuno de los inmuebles hereditarios, y

3° La inscripción prevenida en el inciso tercero: sin ésta no podrá el heredero disponer por sí solo de los inmuebles hereditarios que en la partición le hayan cabido.”.

2) Reemplázase el inciso final del artículo 704 por el siguiente:

“Sin embargo, al heredero putativo a quien por decreto judicial o resolución administrativa se haya otorgado la posesión efectiva, servirá de justo título el decreto o resolución; como al legatario putativo el correspondiente acto testamentario que haya sido legalmente ejecutado.”.

Artículo 17.- Reemplázase el artículo 439 del Código Orgánico de Tribunales por el siguiente:

“Artículo 439.- El hecho de haberse otorgado un testamento abierto o cerrado ante notario u otros funcionarios públicos que hagan sus veces, deberá figurar, sin perjuicio de su inserción en los índices a que se refiere el artículo 431, en un Registro Nacional de Testamentos, que estará a cargo y bajo la responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación. Igualmente, deberán figurar en este Registro todos los testamentos protocolizados ante notario.

Los notarios y los referidos funcionarios deberán remitir al Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro de los diez primeros días de cada mes, por carta certificada, las nóminas de los testamentos que se hubieren otorgado o protocolizado en sus oficios, durante el mes anterior, indicando su fecha, el nombre y cédula de identidad del testador y la clase de testamento de que se trata.”.

Artículo 18.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones:

1) Derógase el artículo 12.

2) Substitúyese el inciso quinto del artículo 23 por el siguiente:

“Para los efectos de este artículo, el heredero, legatario o donatario deberá considerar la donación o donaciones anteriores, al calcular el impuesto que corresponde a su asignación o donación.”.

3) Substitúyense en el inciso cuarto del artículo 26, las expresiones “no será necesario el auto de posesión efectiva” por “ no será necesaria la resolución que concede la posesión efectiva”.

4) Substitúyese el artículo 28 por el siguiente:

“Artículo 28.- Los juzgados de letras y el Servicio de Registro Civil e Identificación deberán proporcionar los datos que se requieran para la fiscalización de los impuestos de esta ley, en la oportunidad, forma, cantidad y medios, que el Servicio de Impuestos Internos establezca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 87 del Código Tributario.”.

5) Substitúyese el artículo 31 por el siguiente:

“Artículo 31.- Las adiciones, supresiones o enmiendas que se hagan en el inventario de común acuerdo por los interesados o por resolución judicial o arbitral, deberán ser consideradas en las declaraciones de los impuestos de esta ley.

Los interesados no podrán disponer de los bienes adicionados mientras no se acredite el pago del impuesto o la exención en su caso, respecto de esos bienes.”.

6) Reemplázase el artículo 32 por el siguiente:

“Artículo 32.- De las modificaciones a que se refiere el artículo anterior se dejará constancia al margen de la respectiva inscripción de la posesión efectiva.”.

7) Deróganse los artículos 33 a 37 y el título del párrafo que los contiene.

8) Substitúyese en el título del Capítulo VI la expresión “TASACIÓN” por “VALORACIÓN”.

9) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 46:

A.- Reemplázase la letra a) por la siguiente:

“a) El avalúo con que figuren los bienes raíces en esa fecha para los efectos del pago de las contribuciones. Los bienes inmuebles por adherencia y por destinación excluidos del avalúo, que no se encuentren expresamente exentos del impuesto establecido en la presente ley deberán ser valorados de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 46 bis.”.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, los inmuebles adquiridos dentro de los tres años anteriores a la delación, se estimarán en su valor de adquisición, cuando éste fuere superior al de avalúo.”.

B.- Reemplázanse en el inciso segundo de la letra b), las expresiones “Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio” por las siguientes: “Superintendencia de Valores y Seguros”.

C.- Reemplázance en los inciso tercero y cuarto de la letra b) las expresiones “a justa tasación de peritos” y “a justa tasación pericial”, respectivamente, por las siguientes: “de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 46 bis.”.

D.- Reemplázase la letra c) por la siguiente:

“c) El valor que a los bienes muebles se les asigne de conformidad a las normas establecidas en el artículo 46 bis.”.

E.- Reemplázase el inciso primero de la letra d) por el siguiente:

“d) No obstante, si dentro de los nueve meses siguientes a la delación de la herencia, se licitaren bienes de la misma en subasta pública con admisión de postores extraños, se valorarán los bienes licitados al valor en que hayan sido subastados.”.

F.- Reemplázase la letra e) por la siguiente:

“e) Los bienes situados en el extranjero, deberán ser valorados de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 46 bis.”.

G.- Substitúyense en la letra f) las expresiones “ las letras precedentes” y “ estimados a justa tasación de peritos” por las siguientes: “este artículo” y “ valorados de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 46 bis”, respectivamente.

H.- Substitúyese la letra g) por la siguiente:

“g) Los vehículos serán considerados por el valor de tasación vigente a la fecha de la delación de la herencia que determina el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º, letra a), del decreto ley N° 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales.”.

10) Agrégase el siguiente artículo 46 bis:

“Artículo 46 bis.- Los bienes respecto de los cuales esta ley no establece regla de valoración, serán considerados en su valor corriente en plaza. Para el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 64, el Servicio de Impuestos Internos deberá citar al contribuyente dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la declaración del impuesto o de la exención del mismo.”.

11) Substitúyense en el artículo 47 las expresiones “tasar dichos bienes, se estimarán a juicio de la Dirección Regional , para los efectos de esta ley, “ por las siguientes: “ valorizar dichos bienes, para los efectos de esta ley se estimarán”.

12) Derógase el Capítulo VII del Título I.

13) Substitúyense en el inciso primero del artículo 50 la palabra “ pagarse” por las expresiones “declararse y pagarse simultáneamente” y en el inciso segundo los términos “ no se pagare” por “ no se declarare y pagare”.

14) Agrégase el siguiente artículo 50 bis:

“Artículo 50 bis.- Cada asignatario deberá declarar y pagar el impuesto que grava su asignación.

Cualquier asignatario podrá declarar y pagar el impuesto que corresponda a todas las asignaciones, extinguiendo la totalidad de la deuda por concepto del impuesto que establece esta ley. El asignatario que hubiere efectuado el pago, tendrá derecho a repetir en contra de los demás obligados a la deuda.”.

15) Reemplázase el artículo 51 por el siguiente:

“Artículo 51.- Sin perjuicio de la declaración y pago definitivo del impuesto, toda sucesión podrá pagarlo provisionalmente antes de disponer de los elementos necesarios para practicar la determinación definitiva del impuesto, presentando al Servicio de Impuestos Internos un cálculo y los antecedentes que permitan una determinación, a lo menos aproximada, de lo que se deba al Fisco.

Cuando se ejercite este derecho y el monto de la contribución aproximada sea insuficiente, se deberá complementar ésta en definitiva, dentro del plazo que establece el artículo 50, inciso primero. Si por el contrario, resulta un impuesto pagado en exceso, se podrá solicitar su devolución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126° del Código Tributario.”.

16) Reemplázase el artículo 52 por el siguiente:

“Artículo 52.- La declaración y pago del impuesto a las donaciones deberá efectuarla el donatario. El tribunal no podrá autorizar la donación en tanto no se acredite el pago del impuesto. Tratándose de donaciones liberadas del trámite de la insinuación, el impuesto deberá pagarse dentro del mes siguiente a aquél en que se realice el respectivo contrato.”.

17) Modifícase el artículo 53 en los siguientes términos:

a.- Reemplázanse en el inciso primero desde las expresiones “ presentar la liquidación respectiva...” hasta el punto final, por lo siguiente “ liquidar y girar el impuesto”.

b.- Derógase el inciso segundo.

18) Substitúyese en el artículo 56 el adjetivo “ este” por “esta”.

19) Reemplázase el artículo 60 por el siguiente:

“Artículo 60.- La declaración y pago simultáneo de los impuestos que establece esta ley se hará de conformidad a las normas que fije el Servicio de Impuestos

Internos, pudiendo, incluso, determinar que respecto de asignaciones o donaciones que estuvieren exentas de impuesto, no se presente la declaración.

Asimismo, el Servicio de Impuestos Internos establecerá la forma en que se acreditará el pago del impuesto o la circunstancia de resultar exento, para todos los efectos legales.

En todo caso, tratándose de posesiones efectivas que se tramiten ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, al presentar la solicitud respectiva se deberá indicar si las asignaciones correspondientes están afectas o exentas de impuesto. De resultar exentas la totalidad de las asignaciones, con la constancia de ello en la respectiva solicitud se tendrá por cumplida la obligación de declarar el impuesto que establece esta ley.”.

20) Modifícase el artículo 63 en los siguientes términos:

a.- En el inciso primero, reemplázanse desde los términos “dictará una resolución fundada “ hasta el punto final, por las expresiones “ liquidará y girará el impuesto que corresponda”.

b.- En el inciso segundo, substitúyense las expresiones “ la dictación de la resolución” por los términos “ el ejercicio de la facultad”.

c.- En el inciso tercero, reemplázanse los términos “ La resolución judicial firme que fije el” por las expresiones “ La liquidación del”.

21) Derógase el inciso cuarto del artículo 64.

22) Deróganse los Capítulos II y IV del Título II.

Artículo 19.- Deróganse los artículos 117°, 155°, 156° , 157°, 166° y 167° del Código Tributario.

Artículo 20.- Amplíase la dotación máxima del Servicio de Registro Civil e Identificación para el año 2002 en 91 empleos a contrata, parte de los cuales podrán provenir de funcionarios a contrata de servicios que se encuentren sometidos a un rediseño institucional.

A este efecto, facúltase al Presidente de la República para que, a través de uno o más decretos con fuerza de ley que serán expedidos por intermedio del Ministerio de Justicia, suscritos además por el Ministro de Hacienda, traspase al Servicio de Registro Civil e Identificación personal a contrata de los servicios sometidos a dicha modificación institucional.

En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá reducir las dotaciones de los servicios desde los cuales se traspase este personal.

Los trasposos de personal que se dispongan no serán considerados como causal de término de servicios, cese de funciones o término de la relación laboral.

El Presidente de la República dispondrá, cuando ello fuere necesario, los medios y recursos pertinentes para el entrenamiento y capacitación del personal que, con motivo de las facultades que se le conceden, deba asumir nuevos cargos o funciones.

Asimismo, el Presidente de la República podrá disponer la transferencia al Servicio de Registro Civil e Identificación, de todo o parte de los recursos financieros que se liberen por el traspaso de personal que otras reparticiones efectúen en su beneficio.

La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo no podrá significar disminución de remuneraciones ni modificación de los derechos previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de las remuneraciones se pagará por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de los reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Esta planilla mantendrá la misma impositibilidad que la de las remuneraciones contempladas en ella.

Las personas traspasadas conservarán el número de bienios que tengan reconocidos, como también el tiempo computable para uno nuevo.

Artículo 21.- El mayor gasto que irroque la aplicación de esta ley se financiará con cargo a redistribución de recursos considerados en el presupuesto del Servicio de

Registro Civil e Identificación para el primer año de vigencia de esta ley, y, en lo que no alcanzare, con cargo a la Partida Tesoro Público del presupuesto anual de la Nación del año correspondiente.

Artículo 22.- Autorízase al Servicio de Registro Civil e Identificación, para externalizar las tareas requeridas para una adecuada implementación del sistema, de acuerdo a lo previsto en el reglamento.

Artículo 23.- La presente ley comenzará a regir seis meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículos transitorios.

Artículo 1°.- Las solicitudes de dación de la posesión efectiva de una herencia, iniciadas ante los tribunales de justicia a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose conforme al procedimiento aplicable al momento de presentarse la solicitud respectiva.

Artículo 2°.- El reglamento de esta ley será dictado mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia, el que contendrá la regulación de todos los aspectos necesarios para su implementación.

Artículo 3°.- Los plazos establecidos en el artículo 5° no regirán sino a contar de los seis meses de entrada en vigencia de esta ley.”.

En discusión general, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Sabag.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, es aprobado con el voto favorable de 35 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Asimismo, y de conformidad al acuerdo adoptado por los Comités en el día de hoy, ratificado por la Sala, se fija como plazo para presentar indicaciones el día jueves 10 de abril próximo, hasta las 12:00 horas.

Queda terminada la discusión general de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

A continuación, el señor Presidente recaba el asentimiento unánime de la Corporación para que pueda ingresar a la Sala la señora abogado asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Así se acuerda.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece un procedimiento de publicidad para gestiones administrativas relacionadas con la construcción, con informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un procedimiento de publicidad para gestiones administrativas relacionadas con la construcción, con informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “simple”.

Previene el señor Secretario que, no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, la Comisión lo debatió y aprobó sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, en relación con lo prescrito en el artículo 36 del mismo texto reglamentario.

Agrega que en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, Honorables Senadores señores Arancibia, Cordero, Gazmuri y Prokurica, votó favorablemente la idea de legislar, y propone a la Sala la aprobación en general de la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la siguiente manera:

1) Agrégase en el artículo 4°, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Las interpretaciones de los instrumentos de planificación territorial que las Secretarías Regionales Ministeriales emitan en el ejercicio de las facultades señaladas en

este artículo, sólo regirán a partir de su fecha de emisión y deberán evacuarse dentro de los plazos que señale la Ordenanza General.”.

2) Reemplázase en el artículo 116, el inciso séptimo por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, podrán someterse a la aprobación del Director de Obras Municipales, anteproyectos de loteo, de edificación o de urbanización. El anteproyecto aprobado mantendrá su vigencia respecto de todas las condiciones urbanísticas del instrumento de planificación territorial respectivo consideradas en aquél y con las que se hubiere aprobado, para los efectos de la obtención del permiso correspondiente, durante el plazo que determine la Ordenanza General.”.

3) Agrégase en el artículo 116, el siguiente inciso octavo, nuevo:

“La Dirección de Obras Municipales deberá exhibir, en el acceso principal a sus oficinas, durante el plazo de sesenta días contado desde la fecha de su aprobación u otorgamiento, una nómina con los anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere este artículo. Asimismo, deberá informar al concejo municipal y a las juntas de vecinos de la unidad vecinal correspondiente y mantener, a disposición de cualquier persona que lo requiera, los antecedentes completos relacionados con dichas aprobaciones o permisos.”.

4) Agrégase el siguiente artículo 116 Bis C), nuevo:

“Artículo 116 Bis C.- Aprobado por el Director de Obras Municipales un anteproyecto u otorgada una autorización para subdividir, o un permiso de edificación, de urbanización o de cambio de destino de un edificio existente, el propietario podrá informar al público sobre dicha gestión administrativa, para lo cual deberá comunicar por escrito a la Dirección de Obras Municipales que se acoge al procedimiento de publicidad que regula este artículo.

La Ordenanza General establecerá la forma, plazo y condiciones mediante las cuales se podrá informar al público, al concejo municipal y a las juntas de vecinos de la unidad vecinal correspondiente de la aprobación a que alude el inciso anterior. En todo caso, se deberá contemplar, como último trámite, la obligación de publicar un aviso en el Diario Oficial, en el cual dará a conocer a la comunidad las características esenciales de la actuación de que se trate, la que se presumirá de derecho conocida desde la publicación del mencionado aviso.

Transcurridos treinta días desde la publicación a que se refiere el inciso anterior, la Dirección de Obras Municipales respectiva deberá, a petición de parte, emitir un certificado en que deje constancia que, hasta la fecha de su emisión, no ha ingresado un reclamo de ilegalidad ni se ha notificado judicialmente un recurso de protección que recaiga sobre la gestión publicitada.”.”.

- - -

En discusión general el proyecto, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Prokurica y Avila, el señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, y el Honorable Senador señor Sabag.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado.

Asimismo, y de conformidad al acuerdo adoptado por los Comités en el día de hoy, ratificado por la Sala, se fija como plazo para presentar indicaciones el día lunes 31 de marzo en curso, hasta las 12:00 horas.

Finalmente, hace uso de la palabra el señor Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Queda terminada la discusión general de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

- - -

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Espina:

1) A las siguientes autoridades, a fin de reiterarles los oficios que en cada caso se indica: señor Ministro de Educación, oficios N°s. 19.956 y 21.010, de 5 de junio de 2002 y 4 de noviembre de 2002, respectivamente; señor Ministro de Justicia, oficio N° 20.996, de 4 de noviembre de 2002; señor Ministro de Agricultura, oficio N° 20.990, de 31 de octubre de 2002; señor Director Nacional de Gendarmería, oficio N° 21.375, de 5 de diciembre de 2002; señor Intendente de la IX Región, oficios N°s. 21.032 y 21.154, de 4 y 7 de noviembre de 2002, respectivamente; señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la IX Región, oficios N°s. 20.424 y 21.013, de 2 de agosto de 2002 y 4 de noviembre de 2002, respectivamente; señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IX Región, oficio N° 20.425, de 2 de agosto de 2002; señor Jefe Regional del SERVIU de la IX Región, oficio N° 21.436, de 13 de diciembre de 2002; señor Director de Vialidad de la IX Región, oficio N° 21.437, de 13 de diciembre de 2002; señor Alcalde de Curacautín, oficio N° 21.158, de 7 de noviembre de 2002; señor Alcalde de Lautaro,

oficio N° 21.356, de 5 de diciembre de 2002; señor Alcalde de Lonquimay, oficio N° 20.234, de 10 de julio de 2002; señor Alcalde de Melipeuco, oficio N° 20.410, de 2 de agosto de 2002; señor Alcalde de Victoria, oficios N°s. 20.108 y 20.120, ambos de 20 de junio de 2002, y oficio N° 20.155, de 7 de noviembre de 2002; señor Administrador Zonal de Frontel, oficios N°s. 20.265 y 20.033, de 12 de julio y 4 de noviembre, respectivamente, ambos de 2002; señor Gerente General de los Ferrocarriles del Estado, oficio N° 20.123, de 20 de junio de 2002, y señor Agente de Tattersall Comercial S.A, oficio N° 21.144, de 7 de noviembre de 2002.

2) Al señor Ministro de Planificación y Cooperación para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación acerca de la factibilidad de declarar a la comuna de Purén como Area de Desarrollo Indígena.

3) Al señor Subsecretario de Telecomunicaciones, solicitándole antecedentes acerca de la efectividad de encontrarse las comunidades Pedro Calbuqueo y Pichipehuenco, comuna de Lonquimay, IX Región, dentro de la lista de eventuales llamados a concurso de telefonía rural.

4) Al señor Director de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, respecto de la revisión de pagos por derechos de ausencia al comunero que indica, de la comuna de Galvarino; y sobre la disputa derivada de la compra de un predio en la comuna de Lautaro, ambos de la IX Región.

5) Al señor Intendente de la IX Región, acerca de la posibilidad de entregar recursos regionales para ejecutar en el año 2003 el proyecto de electrificación rural del sector de Villa Troyo , comuna de Lonquimay; y respecto del estado en que se encuentra la petición de instalar un teléfono público en la zona rural de Carén, comuna de Melipeuco, IX Región.

6) Al señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IX Región, sobre el estado de avance de la solicitud presentada por la Municipalidad de Curacautín, en cuanto a la entrega de un retazo de terreno que el Ministerio de Bienes Nacionales posee en la calle Los Robles, sector de Manzanar, comuna de Curacautín, IX Región.

7) Al señor Alcalde de Curacautín para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación respecto de la existencia de terrenos en la comuna que puedan ser utilizados para la construcción de viviendas.

8) Al señor Alcalde de Perquenco, solicitándole antecedentes acerca de la situación que afecta a los docentes de la Escuela F-322, Eduardo Frei Montalva, en cuanto a sus bonos de reconocimiento.

9) Al señor Director del Servicio de Salud Araucanía Norte para que, si lo tiene a bien, remita a la Corporación los antecedentes de que disponga sobre el resultado del estudio solicitado por el Director de la IX Región de la Comisión Nacional del Medio

Ambiente, respecto de la contaminación del Río Traiguén, en el sector Bajo Traiguén, comuna de Victoria.

10) Al señor Director del Consultorio de Victoria, IX Región, acerca de la puesta en marcha del sistema de rondas médicas en el sector de San Antonio.

--Del Honorable Senador señor Horvath, al señor Ministro de Educación para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de otorgar urgencia al despacho del proyecto de ley relativo al financiamiento de estudios de la educación superior (Boletín N° 3.131-04); y al mencionado señor Ministro, en su calidad de Presidente del Consejo de Monumentos Nacionales, solicitándole declarar Monumento Nacional las dunas del sector norte del balneario de Cartagena, V Región.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que ningún Comité hizo uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado

SESION 36ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 26 DE MARZO DE 2.003

Presidencia de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés),
Presidente, y Bombal, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores
Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Espina,
Fernández, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Lavandero, Martínez, Moreno,
Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Prokurica, Romero, Ruiz (don José),
Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y
Zurita.

Asiste, asimismo, señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don
Francisco Huenchumilla.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos
Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 33^a, ordinaria y 34^a, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 18 y 19 de marzo de 2003, respectivamente, que no han sido observadas.

CUENTA

Oficio

Del señor Ministro de Agricultura, mediante el cual responde dos oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor Prokurica, solicitados durante la discusión del proyecto de ley que autoriza la liberación de cauciones constituidas por personas naturales para garantizar créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

--Queda a disposición de los Honorables señores Senadores.

Comunicación

De la Comisión de Relaciones Exteriores, por medio de la cual pone en conocimiento del Senado que, en sesión del día de ayer, acordó, por la unanimidad de sus miembros, formar el Grupo de Amistad Chile-Colombia.

Con este propósito, resolvió invitar a los Honorables señores Senadores que deseen integrar el mencionado Grupo, a inscribirse para ello en la Secretaría de la Comisión, antes del día 15 de abril de 2003.

--Se toma conocimiento.

Informe

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en los proyectos de reforma constitucional, en primer trámite, originados en Mociones de los Honorables Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables Senadores señores Silva y Viera-Gallo y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, con los que introducen diversas reformas a la Carta Fundamental (Boletines N°s. 2.526-07 y 2.534-07).

--Queda para tabla.

Moción

Del Honorable Senador señor Ruiz (don José), por medio de la cual inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 101 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, relativo al aumento del feriado de funcionarios que se desempeñan en determinadas zonas del país (Boletín N° 3.210-13).

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Este proyecto no podrá ser tratado mientras Su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ruiz (don José), quien solicita al señor Presidente que recabe el parecer unánime de la Sala a fin de dirigir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la posibilidad de incorporar en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional el proyecto de ley, iniciado en Moción de Su Señoría, que modifica el artículo 101 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, relativo al aumento del feriado de funcionarios que se desempeñan en determinadas zonas del país (Boletín N° 3.210-13).

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 19 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el propósito de dar el carácter de permanente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con informe de la Comisión de Constitución,

Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 19 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el propósito de dar el carácter de permanente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “simple”.

Previene el señor Secretario que el informe de la Comisión deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 71 de la misma Carta Fundamental, el artículo único del proyecto debe ser aprobado con rango de ley orgánica constitucional.

Finalmente, el señor Secretario señala que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva, la aprobación del siguiente proyecto de ley

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Agréganse, en el artículo 19 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

“Con todo, una vez concluida la labor que corresponde a la comisión especial constituida conforme a los incisos anteriores, ésta podrá seguir funcionando para el sólo efecto de realizar un seguimiento de la ejecución de la Ley de Presupuestos durante el respectivo ejercicio presupuestario, hasta que se constituya la siguiente comisión especial que deba informar un nuevo proyecto de Ley de Presupuestos.

Para los efectos de realizar el seguimiento, la comisión especial podrá solicitar, recibir, sistematizar y examinar la información relativa a la ejecución presupuestaria que sea proporcionada por el Ejecutivo de acuerdo a la ley, poner dicha información a disposición de las Cámaras o proporcionarla a la comisión especial que deba informar el siguiente proyecto de Ley de Presupuestos. Contará para ello con una unidad de asesoría presupuestaria. En caso alguno, esta tarea podrá implicar ejercicio de funciones ejecutivas, o afectar las atribuciones propias del Poder Ejecutivo, o realizar actos de fiscalización.”.

Artículo transitorio.- Una Comisión Bicameral especial, integrada por cinco diputados y cinco senadores, determinará, por una sola vez, la dependencia, la organización y el funcionamiento de la unidad de asesoría presupuestaria que prestará apoyo a la Comisión Especial de Presupuestos. Su acuerdos serán aprobados en cada Cámara con las formalidades que rigen para la tramitación de un proyecto de ley, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de publicación de esta ley.”.

- - -

En discusión general, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Ominami, Sabag, Espina, Silva, Muñoz Barra y Viera-Gallo, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, y los Honorables Senadores señores Romero, Avila, Núñez, Novoa, Fernández, Martínez, Gazmuri y Lavandero.

Posteriormente, el señor Presidente anuncia que el Comité Partido Demócrata Cristiano, de conformidad a lo prescrito en el artículo 129 del Reglamento de la Corporación, ha solicitado segunda discusión de esta iniciativa.

En consecuencia, solicita el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el Orden del Día por el tiempo que sea necesario para que los señores Senadores que se encuentran inscritos para intervenir puedan hacer uso de la palabra, de manera de terminar la primera discusión en esta sesión.

Así se acuerda.

Continuando con la primera discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Silva, Orpis, Arancibia, Bombal y Zaldívar (don Adolfo).

Queda terminada la primera discusión del proyecto.

- - -

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Espina:

1) Al señor Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo y a la señora Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo de la IX Región, solicitándoles información acerca de los proyectos de desarrollo turístico para la comuna de Lonquimay, IX Región.

2) Al señor Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica para que, si lo tiene a bien, remita a la Corporación los antecedentes de que disponga respecto de los programas de capacitación, asistencia, incentivos y facilidades que se otorgan a los comerciantes y empresarios de la comuna de Lonquimay, IX Región.

3) Al señor Alcalde de Curacautín, respecto de la situación que afectaría a los profesores de la Escuela Osvaldo Fuentes Barrera, a raíz de la incorporación del establecimiento educacional al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna.

4) Al señor Alcalde de Purén, acerca del envío de antecedentes e información requerida por el Gobierno Regional para la pavimentación de la calle Doctor Garriga.

--De la Honorable Senadora señora Frei (doña Carmen), al señor Ministro del Interior, solicitándole la adopción de medidas para prevenir la delincuencia en Chuquicamata, Calama y, en general, en la provincia de El Loa, II Región.

--Del Honorable Senador señor Moreno, al señor Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la factibilidad de destinar recursos para proteger terrenos de los desbordes de esteros y canales, en la comuna de Codegua, VI Región.

--Del Honorable Senador señor Orpis, al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, respecto de la situación precisa en que se encuentran las viviendas sociales de la Población La Tortuga, Alto Hospicio, Iquique, en cuanto al pago de los dividendos.

--Del Honorable Senador señor Stange:

1) Al señor Ministro de Educación, respecto de la reconstrucción y reposición de la escuela de la Isla Caucahué, comuna de Quemchi, X Región, que fue declarada insalubre en el año 2000.

2) Al señor Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de reparar el camino Cochamó-Río Puelo, X Región.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Lavandero, quien se refiere a la necesidad de restaurar la paz y la seguridad internacionales.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de remitirle el texto de su intervención.

Adhiere a esta petición el Honorable Senador señor Avila, en su nombre.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Prokurica, quien se refiere a algunos hechos, con carácter de delitos, ocurridos en las Municipalidades de Tierra Amarilla y de Copiapó, ambas de la III Región, y a la actuación del señor Contralor Regional en esta materia.

Al respecto, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Contralor General de la República, con la finalidad de remitirle el texto de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Institucionales 2 e Independiente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Avila, quien se refiere a la necesidad de restablecer la paz en el Medio Oriente, conforme al derecho internacional, y a la conveniencia de pedir una sesión extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de formular recomendaciones específicas a los países miembros.

Sobre el particular, Su Señoría solicita remitir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República y a la señora Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de enviarles el texto de su intervención.

Adhiere a esta petición el Honorable Senador señor Lavandero, en su nombre.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Mixto Partido Por la Democracia, Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, Partido Socialista e Institucionales 1.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado

DOCUMENTOS**1**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL “CONVENIO DE
TRANSPORTE AÉREO ENTRE CHILE Y LA REPÚBLICA POPULAR
CHINA RELACIONADO CON EL TRANSPORTE AÉREO CIVIL” (3163-
10)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, del 5 de noviembre de 2002.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 12 de marzo de 2003, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, especialmente invitados, el Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Bernardo Domínguez Phillippi; el abogado de dicha entidad, señor Guillermo Novoa; el asistente del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Mario Arriagada; y el Gerente Legal Corporativo de Lan Chile S.A., señor José Miguel Bambach.

Cabe señalar que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República.- En su artículo 50, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

c) Decreto ley N° 2.564, que dicta normas sobre aviación comercial.

d) Convenio de Aviación Civil Internacional (OACI), promulgado por decreto supremo N° 509 bis, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 28 de abril de 1947.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que este Convenio se enmarca en el contexto de la política de apertura de rutas y derechos de tráfico que propicia nuestro país en el Asia-Pacífico, luego de su incorporación a los Estados que integran la Cooperación Asia-Pacífico (APEC).

Agrega que, para tales efectos, no es óbice la enorme distancia que existe entre ambos países, ni el lapso que transcurra antes del establecimiento de servicios aéreos directos entre ellos, pues siempre será beneficioso, para las empresas chilenas, contar con un marco jurídico preestablecido que garantice una operación equilibrada con su contraparte y que permita, además, las operaciones combinadas entre empresas aéreas chilenas y chinas.

Así, concluye el Mensaje, el presente Convenio proporciona un marco jurídico apropiado a la realidad del momento, que permite asegurar a las empresas nacionales una participación importante y beneficiosa en el intercambio aerocomercial que producirá su aplicación, a lo cual debe agregarse las enormes posibilidades que se abren en el campo del turismo.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados a 10 de diciembre de 2002, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La citada Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 21 de enero de 2003, aprobando por la unanimidad de sus miembros el proyecto en estudio. Del mismo modo, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados aprobó el proyecto en la sesión realizada el 6 de marzo del año 2003.

4.- Descripción del Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe consta de un Preámbulo, veintidós artículos permanentes y un anexo, cuyo contenido se reseña a continuación:

Definiciones

El artículo 1 consulta una serie de definiciones de términos y conceptos básicos del Convenio, tales como "autoridad aeronáutica", "línea aérea designada" y "servicio aéreo", entre otros, con el objeto de permitir una fácil comprensión e interpretación de las disposiciones del mismo.

Concesión de derechos

En cuanto a los derechos de tráfico, el artículo 2 otorga los derechos de sobrevuelo (1ª libertad), de escala técnica (2ª libertad), y de transportar pasajeros, carga y correspondencia entre los territorios de ambos países (3ª y 4ª libertades) y entre el territorio de la otra Parte y un tercer país (5ª libertad).

Los derechos de tráfico entre el territorio de ambas Partes (3ª y 4ª libertades), están abiertos a los requerimientos de sus respectivas líneas aéreas. No obstante, los derechos respecto de un tercer país (5ª libertad), requieren de un acuerdo previo entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes.

Ello, porque dichos derechos deben ser analizados y otorgados una vez que las empresas de ambas Partes tengan determinadas sus posibilidades reales de operación. Además, esta fórmula restrictiva de los tráficos de 5ª libertad permite precaver y evitar cualquier desequilibrio perjudicial en los tráficos entre Chile y terceros países dentro de la región latinoamericana.

Designación y autorización

El artículo 3 consagra la múltiple designación de empresas, vale decir, que cada Parte puede designar el número de líneas aéreas que desee para operar los servicios aéreos en las rutas especificadas, requisito básico para que garantizar el libre acceso al mercado y la igualdad de oportunidades para competir.

Normas de capacidad

En materia de capacidad, frecuencia e itinerarios, el artículo 6 adopta un criterio similar al relacionado con los derechos de tráfico, dejando entregada su determinación a las autoridades aeronáuticas de ambas Partes, con lo cual se espera obtener un equilibrio razonable de los tráficos.

Si bien estas materias quedan entregadas al acuerdo de las respectivas autoridades aeronáuticas, en el citado precepto se contemplan diversos principios

regulatorios, de usual aplicación, que protegen a las empresas de una acción discriminatoria de la autoridad y que deben ser respetados. Así, se exigen justas e iguales oportunidades para competir entre las empresas aéreas de cada Parte; el respeto a los intereses de las empresas de la contraparte, para no afectar indebidamente sus servicios en todo o parte de la misma ruta; la necesidad de que la capacidad se adecue a niveles razonables en los tráficos entre los territorios de ambas Partes Contratantes, así como a los principios que deban respetarse en la operación de servicios con terceros países (5ª libertad).

Acuerdos comerciales

En el artículo 7 se establece una cláusula sobre acuerdos comerciales, acogiendo fórmulas modernas que facilitan una mejor comercialización, como los servicios en tierra, la posibilidad de vender transporte aéreo en el territorio de la otra Parte, y la utilización de acuerdos de cooperación conjunta, como el código compartido, el bloqueo de espacio, etc.

Tarifas

En materia de tarifas, el artículo 8 adopta la fórmula del "país de origen", pero otorgando a las Partes el derecho de intervenir, a objeto de evitar la competencia desleal.

Solución de controversias

De acuerdo al artículo 17, las controversias relacionadas con las interpretación o implementación del Convenio deberán ser solucionadas, primeramente, mediante la negociación directa entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

Enseguida, y a falta de acuerdo entre dichas autoridades, las Partes deberán solucionar la controversia a través de los canales diplomáticos.

Demás disposiciones

Las demás disposiciones del Convenio representan cláusulas usuales en esta clase de Acuerdos y corresponden a una normativa de aplicación internacional. Ellas se refieren a la revocación y suspensión de autorizaciones (artículo 4), aplicación de las leyes (artículo 5), servicios técnicos (artículo 9), información estadística (artículo 10), representación y personal (artículo 11), tasa y derechos aduaneros (artículo 12), remesas de ingresos (artículo 13), seguridad de la aviación (artículo 14), certificados y licencias (artículo 15), consultas (artículo 16), modificaciones (artículo 18), terminación (artículo 19) y registro ante la OACI (artículo 20).

Vigencia

De conformidad al artículo 22, el presente Convenio comenzará a regir en la fecha de la última notificación remitida por cualquier Parte Contratante, por la vía

diplomática, indicando que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades internas requeridas para el efecto.

En tanto, mientras se encuentre pendiente su entrada el vigor, ambas Partes se comprometen a aplicar sus disposiciones, a contar de la fecha de su firma, de acuerdo con sus respectivas facultades legales y administrativas.

Anexo

El anexo del Convenio, relativo al Cuadro de Rutas, contempla un amplio marco geográfico para las empresas a futuro, que garantiza operaciones vía puntos intermedios.

Sin embargo, los derechos de tráfico en dichos puntos y las condiciones de operación no se han fijado. Esta determinación se entrega a un acuerdo mutuo de las autoridades aeronáuticas de ambas Partes, en armonía con lo estatuido en el artículo 2, sobre concesión de derechos, y con las normas de capacidad previstas en el artículo 6.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El señor Presidente de la Comisión agradeció la presencia de los invitados y procedió a otorgar la palabra al Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Bernardo Domínguez.

La mencionada autoridad señaló que el Convenio en estudio no es un acuerdo de cielos abiertos, sino que permite ciertos derechos para las partes y determina las bases fundamentales para acordar nuevos derechos en el futuro. Agregó que el tamaño del mercado chino justificaba firmar el Convenio aunque fuera restringido.

Expresó que las autoridades aeronáuticas deben acordar el número de vuelos que realizarán las líneas aéreas de ambas partes, como, asimismo, las rutas a seguir.

Indicó que el acuerdo exige que las aerolíneas pertenezcan a nacionales del país que las designa y que el control efectivo también esté en manos de ellos.

Respecto a los acuerdos de código compartido, explicó que se permiten, pero restringido a aerolíneas de los dos países, es decir, no permite que las líneas de ambas partes operen en el territorio de la contraparte en acuerdos con compañías de terceros países.

En cuanto a las tarifas, manifestó que se regirán por la normativa del país de origen, o sea, del país en el que se vende el pasaje o en el que se inicia el viaje, en

consecuencia, en Chile serán libres y en China podrían ser fijadas por la autoridad correspondiente.

A continuación, el Honorable Senador Valdés consultó acerca de la trascendencia efectiva del proyecto en estudio.

El señor Domínguez respondió que desde un punto de vista de las relaciones exteriores, la relevancia del presente acuerdo está dada por el tamaño del mercado chino. Añadió que, en este caso, se trata de un primer paso para abordar futuras negociaciones.

Enseguida, el Honorable Senador señor Martínez indicó que este acuerdo incentivará y favorecerá la competencia.

A su vez, el Honorable Senador señor Núñez preguntó sobre el transporte de carga.

El señor José Miguel Bambach contestó que el transporte de carga hacia América Latina no es interesante para China.

La Comisión, por las consideraciones reseñadas precedentemente, estimó conveniente apoyar el proyecto en estudio y sugerir su aprobación a la Sala.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Núñez, Ávila, Cariola, Martínez y Valdés.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China relacionado con el Transporte Aéreo Civil" y su anexo, suscritos en Santiago, el 3 de junio de 1996.".

Acordado en sesiones celebradas los días 18 y 25 de marzo de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz

(Presidente), Nelson Ávila Contreras, Marco Cariola Barroilhet, Jorge Martínez Busch y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 26 de marzo de 2003.

(FDO.): **JULIO CÁMARA OYARZO**

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE FACILITA LA
DENUNCIA EN CASO DE ATENTADOS SEXUALES Y PERMITE UNA
MEJOR INVESTIGACIÓN DEL DELITO (2925-07)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros, en general y en particular, el proyecto de ley del rubro, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras María Angélica Cristi y Marcela Cubillos y señores Rodrigo Álvarez, Jorge Burgos, Patricio Cornejo, Eduardo Díaz, Marcelo Forni, Jaime Jiménez, Darío Paya y Gonzalo Uriarte.

Concurrieron a las sesiones en que la Comisión debatió esta iniciativa el Ministro de Justicia, don Luis Bates; el Subsecretario, don Jaime Arellano, y el abogado de esa Cartera, don Fernando Londoño; el Honorable Senador don Enrique Zurita; los Honorables Diputados señora Pía Guzmán y señor Patricio Walker, y el Director del

Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, Centro de Ayuda a Víctimas de Atentados Sexuales, don Elías Escaff.

Hacemos presente que, aun cuando el proyecto de ley no modifica las leyes sobre organización y atribuciones de los tribunales de justicia, durante el primer trámite constitucional se escuchó la opinión de la Excma. Corte Suprema, contenida en el oficio N° 001225, del 28 de mayo de 2002.

DISCUSIÓN EN GENERAL

El proyecto de ley consta de tres artículos. El primero de ellos modifica el artículo 145 bis del Código de Procedimiento Penal; el segundo, el artículo 198 del Código Procesal Penal, y el tercero, el artículo 369 del Código Penal.

En síntesis, la iniciativa propone que los profesionales de la salud, al constatar indicios de comisión de delitos sexuales en menores de edad, denuncien el hecho al Ministerio Público o a los tribunales de justicia.

La denuncia será obligatoria tratándose de menores de 14 años. En el caso de los mayores de 14 años, pero menores de 18 años, la obligatoriedad de la denuncia se condiciona al consentimiento expreso de la víctima.

La omisión de la denuncia se sanciona con la pena de falta prevista en el artículo 494 del Código Penal, la misma sanción que se prevé hoy para los casos de omisión de denuncia obligatoria de acuerdo con los artículos 85 del Código de Procedimiento Penal y 176 del Código Procesal Penal.

Al respecto, la Comisión tuvo presente que **la Excma. Corte Suprema** emitió su opinión favorable al proyecto de ley, manifestando que no contraría nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, consultado por la Comisión, **el señor Fiscal Nacional del Ministerio Público, mediante oficio N° 424, del 21 de agosto de 2002,** advirtió que el único cambio que la iniciativa contempla frente a la norma específica sobre la materia que establece actualmente el artículo 369, inciso segundo, del Código Penal, es que, tratándose de víctimas menores de edad, hace obligatoria para el personal médico la denuncia de posibles delitos sexuales, la que hasta ahora era meramente facultativa. Con respecto a la denuncia obligatoria que impone la letra d) del artículo 175 del Código Procesal Penal a los profesionales médicos y personal auxiliar, si bien la misma es obligatoria, está referida en forma genérica a cualquier delito en contra de cualquier persona y no específicamente a los delitos sexuales que afecten a menores.

Estimó que, para que la reforma pueda cumplir realmente su objetivo de facilitar las denuncias por delitos de esta naturaleza, debería eliminarse la exigencia del consentimiento del menor afectado cuando éste sea mayor de catorce años, para que el médico pueda denunciar el hecho, máxime teniendo en cuenta que en muchos casos los agresores sexuales son familiares o personas que tienen algún ascendiente sobre el menor, lo que podría inducirlos a negar dicho consentimiento por temor a posibles represalias o castigos. No debe olvidarse que los adolescentes no tienen aún una personalidad claramente definida y son, por ende, muy susceptibles a influencias externas. Además, la necesaria reserva con que debe tratarse este tipo de delitos por afectar aspectos íntimos de la vida, está debidamente asegurada en el nuevo procedimiento penal, correspondiendo a los fiscales del Ministerio Público adoptar las medidas tendientes a evitar que la denuncia provoque mayores daños aún a quienes han sido víctimas de alguno de estos delitos.

La Comisión, luego de escuchar el parecer de los señores representantes del Ministerio de Justicia, compartió la idea de que el proyecto de ley se limita a disponer la obligación de denunciar los delitos sexuales que se cometan contra menores de edad, sin alterar la naturaleza de la acción penal destinada a perseguirlos.

Coincidió en la necesidad de dilucidar este otro tema en forma previa, toda vez que el proyecto de ley produce efectos distintos en el antiguo y en el nuevo régimen procesal penal, como consecuencia de la regulación diferente que tiene la acción penal, emanada de los delitos sexuales, en uno y otro: mientras en el antiguo sistema procesal penal la acción penal correspondiente a los delitos sexuales es de naturaleza mixta,

conforme al artículo 369 Código Penal, en el nuevo sistema procesal penal tiene naturaleza de acción penal pública, por mandato del artículo 53 del Código Procesal Penal.

Esta diferencia de tratamiento influye en el mecanismo de denuncia obligatoria, pero es preciso destacar que, tanto en el Código de Procedimiento Penal como en el Código Procesal Penal, ya existe una obligación general de denuncia para los facultativos o profesionales de la salud. El artículo 84, N° 5, del primero de ellos y el artículo 175, letra d), del segundo, imponen dicha obligación a todo profesional de la salud que se desempeñe en ámbitos públicos o privados, y respecto de todo delito, no sólo delitos sexuales contra menores de edad.

Dicho en términos más explícitos, en el marco del antiguo sistema procesal penal los delitos sexuales gozan de acción penal mixta. Tal carácter está expresamente consagrado en el artículo 369 del Código Penal, norma incorporada por la ley N°19.617, de 1999, sobre delitos sexuales. Conforme a lo previsto en ese artículo, los delitos sexuales no pueden ser perseguidos de oficio, esto es, sin mediar denuncia de la víctima. Sólo excepcionalmente se autoriza a iniciar el proceso por denuncia de terceros distintos a la víctima, a saber:

a) por padres, abuelos o encargados de su cuidado. En este caso, se autoriza la denuncia sólo cuando la edad de la víctima o su estado mental le impidan hacerlo por sí misma, y

b) por educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad, así como de oficio por el Ministerio Público. En estos casos, sólo se autoriza la denuncia o iniciar el procedimiento de oficio cuando los padres, abuelos y cuidadores estuvieren imposibilitados o implicados en el delito.

En el marco del nuevo sistema procesal penal, en cambio, todo delito contra menores de edad es de acción penal pública, salvo, por cierto, los de acción penal privada. Así lo dispone expresamente el inciso final del artículo 53 del Código Procesal Penal: "se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad". Como este Código es posterior a la ley N°19.617, sobre delitos sexuales, prima sobre el artículo 369 del Código Penal. En consecuencia, en el nuevo sistema procesal penal hay acción penal pública para perseguir los delitos sexuales contra menores de 18 años de edad.

A la luz de las diferencias existentes entre los dos sistemas vigentes en nuestro país, varían los efectos que el proyecto de ley, en los términos en que está formulado, tendría en cada uno de ellos.

En el antiguo sistema, sobre la base de que el artículo 369 del Código Penal (denuncia facultativa) prevalece sobre el artículo 84 del Código de Procedimiento Penal (denuncia obligatoria), la iniciativa de ley en informe ampliaría las posibilidades de denuncia, al disponer que la denuncia, hoy facultativa para el profesional médico, pase a ser obligatoria, al menos tratándose de hechos que hayan afectado a menores de 14 años.

En el contexto del nuevo sistema, en cambio, el proyecto limitaría las posibilidades de denuncia, en la medida en que, tratándose de menores de 18 años y mayores de 14, se requeriría su consentimiento. Actualmente, por el régimen de acción penal pública, dicho consentimiento no es necesario para presentar la denuncia.

La Comisión, por todo lo anteriormente expuesto, decidió aprovechar la oportunidad para unificar el tratamiento de las acciones penales establecidas para perseguir los delitos sexuales en contra de menores.

Sobre el particular, **el señor Ministro de Justicia, don Luis Bates**, se declaró partidario de consagrar una acción penal pública, extendiendo por tanto al antiguo sistema procesal penal el tratamiento que consulta el nuevo régimen procesal penal, ya que media la misma finalidad de mayor protección al menor, relacionada con los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país, y que motivaron al legislador del Código Procesal Penal a darle carácter de acción penal pública, no sólo a los delitos sexuales perpetrados contra menores de edad, sino que a todos los delitos que se cometan contra ellos.

Observó que el propósito de evitar que se estigmatice a la víctima, que lleva a los autores de la Moción a optar por requerir el consentimiento de ella para efectuar la denuncia, si tiene sobre determinada edad, se alcanza satisfactoriamente, como ha hecho presente el Ministerio Público, con la obligación de los fiscales de adoptar o solicitar, en su caso, las medidas tendientes a brindarle protección.

En esa medida, sería innecesario dar reglas que contemplen la obligación de denunciar, porque serán aplicables las normas generales ya existentes sobre la materia, que así lo establecen.

Para tal efecto, bastaría reemplazar los incisos primero y segundo del artículo 369 del Código Penal, manifestando, como regla aplicable en el caso de las víctimas mayores de edad, que no se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quáter, sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía por la persona ofendida o su representante legal. Si la persona ofendida no pudiera por sí misma hacer la denuncia, ni tuviera representante legal, o si, teniéndolo, estuviera imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, que también estará facultado para deducir las acciones civiles a que se refiere el artículo 370. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho en razón de su actividad podrá efectuar su denuncia.

A continuación, podría señalarse que en todo caso, se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos mencionados en el inciso primero cometidos contra menores de edad.

El Director del Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, Centro de Ayuda a Víctimas de Atentados Sexuales, don Elías Escaff, hizo saber su respaldo a la idea de otorgar carácter de acción penal pública a todos los delitos sexuales que se cometan contra menores de edad, lo que implicará la

obligatoriedad de los profesionales de la salud de denunciarlos y la facultad de cualquier persona para realizar tal denuncia.

Señaló que los estudios demuestran que un gran porcentaje de estos delitos no se denuncia, por lo que hacer obligatoria la denuncia o facilitarla contribuiría a aumentar el grado de protección efectivo que se brinda al desarrollo psicosexual adecuado de los menores.

Sin perjuicio de ello, hizo notar que, desde el punto de vista de la política criminológica, aumentará el número conocido de personas afectadas. Por lo mismo, se generará un incremento de la demanda de recursos para prestarles atención e, incluso, considerando únicamente la eficacia de la investigación penal, se requerirán mayores pericias médicas y criminológicas para constatar los hechos y evaluar la veracidad de la información que entregan, ya que la falta de capacidad para otorgar un adecuado apoyo a la investigación únicamente redundaría en la impunidad. Lo anterior, aparte de la necesidad evidente de contar con un sistema integral de asistencia a las víctimas.

La Comisión, teniendo en cuenta los antecedentes ya reseñados, resolvió dar su conformidad al proyecto de ley, en general, con vistas a instaurar un régimen similar de acción penal pública para perseguir los delitos sexuales que se cometan contra menores de edad, sea que su investigación y juzgamiento estén sometidos al Código de Procedimiento Penal o al Código Procesal Penal.

El proyecto de ley fue aprobado en general por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero (Presidente accidental), Marcos Aburto Ochoa, Rafael Moreno Rojas y Enrique Silva Cimma.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 1°

Modifica el artículo 145 bis del Código de Procedimiento Penal.

Dispone este artículo que, tratándose de los delitos previstos en los artículos 361 a 367 bis y en el artículo 375 del Código Penal, los hospitales, clínicas y establecimientos de salud semejantes, sean públicos o privados, deberán practicar los reconocimientos, exámenes médicos y pruebas biológicas conducentes a acreditar el cuerpo del delito y a identificar a los partícipes en su comisión, debiendo conservar las pruebas y muestras correspondientes.

Se levantará acta, en duplicado, del reconocimiento y de los exámenes realizados, la que será suscrita por el jefe del establecimiento o de la respectiva sección y por los profesionales que los hubieren practicado. Una copia se entregará a la víctima o a quien la tuviere bajo su cuidado y la otra, así como las muestras obtenidas y los resultados de los análisis y exámenes practicados, se mantendrán en custodia y bajo estricta

reserva en la dirección del hospital, clínica o establecimiento de salud, por un período no inferior a un año, para ser remitidos al tribunal correspondiente.

Las copias del acta a que se refiere el inciso precedente tendrán el mérito probatorio señalado en los artículos 472 y 473, según corresponda.

El proyecto de ley agrega a tal preceptiva dos incisos.

De acuerdo al primero, el profesional de la salud que hubiere atendido o examinado a una persona menor de 14 años, privadamente o en algún hospital, clínica, o establecimiento de salud público o privado, y constate lesiones o señales que manifiesten la comisión de alguno de los delitos indicados en el inciso primero precedente, estará obligado a denunciar el hecho a la justicia en el plazo de veinticuatro horas. En caso de que la persona haya sido examinada por varios profesionales, el cumplimiento de esta obligación por cualquiera de ellos, exime a los demás. Si la persona atendida o examinada es mayor de catorce años, pero menor de dieciocho, el profesional de la salud que la hubiere atendido o examinado sólo estará obligado a efectuar la denuncia si la víctima consiente expresamente en ello. La sola denuncia del profesional de la salud bastará para que el juez deba instruir el proceso.

En virtud del inciso restante, la falta de la denuncia a que se refiere el inciso precedente se castigará con la pena que señala el artículo 494 del Código Penal.

La Comisión estuvo de acuerdo en que es conveniente dejar consignado, en el Código de Procedimiento Penal, el carácter de acción penal pública de estos delitos, y no confiar esa consecuencia únicamente a la modificación que se efectuará en el artículo 369 del Código Penal.

Con tal objetivo, decidió acoger la sugerencia que efectuó el Ministerio de Justicia, en el sentido de agregar un inciso segundo, nuevo, en el artículo 11, en el cual siempre se conceda acción penal pública, para la persecución de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quáter del Código Penal, cometidos contra menores de edad.

Ello involucrará la aplicación del artículo 84, N° 5°, del Código de Procedimiento Penal, que obliga a denunciar a "los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y otras ramas relacionadas con la conservación o restablecimiento de la salud, y los que ejerzan profesiones auxiliares de ellas, que noten en una persona o en un cadáver señales de un crimen o simple delito".

En los términos descritos, se aprobó por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Aburto, Espina, Moreno y Silva.

Artículo 2°

Modifica el artículo 198 del Código Procesal Penal.

El referido artículo 198 da reglas sobre los exámenes médicos y pruebas relacionadas con los delitos previstos en los artículos 361 a 367 bis, y en el artículo 375 del Código Penal.

Establece que, tratándose de los delitos previstos en los artículos 361 a 367 bis, y en el artículo 375 del Código Penal, los hospitales, clínicas y establecimientos de salud semejantes, sean públicos o privados, deberán practicar los reconocimientos, exámenes médicos y pruebas biológicas conducentes a acreditar el hecho punible y a identificar a los partícipes en su comisión, debiendo conservar los antecedentes y muestras correspondientes.

Se levantará acta, en duplicado, del reconocimiento y de los exámenes realizados, la que será suscrita por el jefe del establecimiento o de la respectiva sección y por los profesionales que los hubieren practicado. Una copia será entregada a la persona que hubiere sido sometida al reconocimiento, o a quien la tuviere bajo su cuidado; la otra, así como las muestras obtenidas y los resultados de los análisis y exámenes practicados, se mantendrán en custodia y bajo estricta reserva en la dirección del hospital, clínica o establecimiento de salud, por un período no inferior a un año, para ser remitidos al ministerio público.

El proyecto de ley agrega al artículo 198 dos incisos.

En virtud del primero de ellos, el profesional de la salud que hubiere atendido o examinado a una persona menor de 14 años, privadamente o en algún hospital, clínica, o establecimiento de salud público o privado, y constate lesiones o señales que manifiesten la comisión de alguno de los delitos indicados en el inciso primero precedente, estará obligado a denunciar el hecho a la justicia en el plazo de veinticuatro horas. En caso de que la persona haya sido examinada por varios profesionales, el cumplimiento de esta obligación por cualquiera de ellos, exime a los demás. Si la persona atendida o examinada es mayor de catorce años, pero menor de dieciocho, el profesional de la salud que la hubiere atendido o examinado sólo estará obligado a efectuar la denuncia si la víctima consiente expresamente en ello. La sola denuncia del profesional de la salud bastará para que el fiscal deba instruir el proceso.

El segundo inciso que se añade dispone que la falta de la denuncia a que se refiere el inciso precedente se castigará con la pena que señala el artículo 494 del Código Penal.

La Comisión y los señores representantes del Ministerio de Justicia estuvieron de acuerdo en que no es preciso efectuar ninguna enmienda en este Código, cuyo alcance es aún mayor que el que se desea dar a la iniciativa, desde el momento en que el artículo 53, inciso segundo, parte final, confiere acción penal pública, en general, para perseguir todos los delitos que se cometan contra menores de edad.

Relacionado con esa acción, el artículo 175, letra d), del Código Procesal Penal establece que están obligados a denunciar "los jefes de establecimientos

hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito".

El artículo 2° se suprimió, con los votos unánimes de los Honorables Senadores señores Aburto, Espina, Moreno y Silva.

Artículo 3°

Consulta dos enmiendas al artículo 369 del Código Penal.

Dicho artículo expresa que no puede procederse por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater, sin que a lo menos se haya denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía por la persona ofendida, por sus padres, abuelos o guardadores, o por quien la tuviere bajo su cuidado.

Añade que, si la persona ofendida, a causa de su edad o estado mental, no pudiere hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos, guardadores o persona encargada de su cuidado, o si, teniéndolos, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad, o podrá procederse de oficio

por el ministerio público, quien estará facultado también para deducir las acciones civiles a que se refiere el artículo 370.

El inciso tercero manifiesta que, en caso de que un cónyuge o conviviente cometiere alguno de los delitos previstos en los artículos 361 y 366 N° 1 en contra de aquél con quien hace vida en común, se aplicarán las siguientes reglas:

1ª Si sólo concurriere alguna de las circunstancias de los numerandos 2 ó 3 del artículo 361, no se dará curso al procedimiento o se dictará sobreseimiento definitivo, a menos que la imposición o ejecución de la pena fuere necesaria en atención a la gravedad de la ofensa infligida.

2ª Cualquiera sea la circunstancia bajo la cual se perpetre el delito, a requerimiento del ofendido se pondrá término al procedimiento, a menos que el juez no lo acepte por motivos fundados.

El proyecto de ley modifica el inciso segundo del artículo 369, por una parte, para suprimir la palabra “médicos” y, por otra, para agregar al final que la denuncia será obligatoria para el profesional de la salud que hubiere atendido o examinado a una persona menor de catorce años, privadamente o en algún hospital, clínica o establecimiento de salud pública o privada, y constate lesiones o señales que manifiesten la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos 361 a 367 bis y en el artículo 375. Si la persona atendida o examinada fuere mayor de catorce años, pero menor de 18, el

profesional de la salud que la hubiere atendido o examinado sólo estará obligado a efectuar la denuncia si la víctima consiente expresamente en ello.

La Comisión resolvió aceptar la propuesta del Ministerio de Justicia de reemplazar los incisos primero y segundo del artículo 369 del Código Penal, por otros tres incisos.

El nuevo inciso primero del artículo 369 expresará que no se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quáter, sin que a lo menos se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía por la persona ofendida o por su representante legal.

Por su parte, el nuevo inciso segundo dispondrá que, si la persona ofendida no pudiera, libremente, hacer por sí misma la denuncia, ni tuviera representante legal, o si, teniéndolo, estuviera imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, quien también estará facultado para deducir las acciones civiles a que se refiere el artículo 370. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá efectuar su denuncia.

El nuevo inciso tercero consignará como excepción que, con todo, tratándose de víctimas menores de edad, se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 53 del Código Procesal Penal. De esa manera, se evita cualquier duda acerca de la armonía entre ambos cuerpos normativos.

Fue aprobado, de la manera descrita, por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Espina, Moreno y Silva.

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos precedentes, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone, por unanimidad, introducir las siguientes modificaciones al proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo 1º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1º.- Agrégase, al artículo 11 del Código de Procedimiento Penal, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quáter del Código Penal, cometidos contra menores de edad.”.

Artículo 2°

Suprimirlo.

Artículo 3°

Pasa a ser artículo 2°.

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2°.- Reemplázanse los incisos primero y segundo del artículo 369 del Código Penal por los siguientes, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Artículo 369.- No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quáter, sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía por la persona ofendida o por su representante legal.

Si la persona ofendida no pudiere libremente hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere representante legal, o si, teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, que también estará facultado para deducir las acciones civiles a que se refiere

el artículo 370. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.

Con todo, tratándose de víctimas menores de edad, se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 53 del Código Procesal Penal."

TEXTO DEL PROYECTO

De acogerse las modificaciones precedentes, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Agrégase, al artículo 11 del Código de Procedimiento Penal, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quáter del Código Penal, cometidos contra menores de edad.”.

Artículo 2°.- Reemplázanse los incisos primero y segundo del artículo 369 del Código Penal por los siguientes, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Artículo 369.- No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quáter, sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía por la persona ofendida o por su representante legal.

Si la persona ofendida no pudiere libremente hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere representante legal, o si, teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, que también estará facultado para deducir las acciones civiles a que se refiere el artículo 370. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.

Con todo, tratándose de víctimas menores de edad, se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 53 del Código Procesal Penal.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 19 y 26 de marzo de 2003, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera

(Presidente), Alberto Espina Otero (Presidente Accidental), Marcos Aburto Ochoa, Rafael Moreno Rojas y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 2003.

(FDO.): JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA

Secretario

Página 66: [1] Eliminado Unknown

,

Página 66: [1] Eliminado Unknown

aprobarlo y verlo

Página 66: [1] Eliminado Unknown

pero creo

Página 66: [1] Eliminado Unknown

yo

Página 66: [1] Eliminado Unknown

e

Página 66: [1] Eliminado Unknown

a

Página 66: [1] Eliminado Unknown

e

Página 66: [1] Eliminado Unknown

respecto acerca

Página 66: [1] Eliminado Unknown

de lo que

Página 66: [1] Eliminado Unknown

o no

Página 66: [1] Eliminado Unknown

Página 66: [2] Eliminado Unknown

, señor Presidente,

Página 66: [2] Eliminado Unknown

est

Página 66: [2] Eliminado Unknown

sea

Página 66: [2] Eliminado	Unknown
--	-------------------------

urgencia

Página 66: [2] Eliminado	Unknown
--	-------------------------

tener

Página 66: [2] Eliminado	Unknown
--	-------------------------

modernización, esta o

Página 66: [2] Eliminado	Unknown
--	-------------------------

acaso

Página 66: [2] Eliminado	Unknown
--	-------------------------

produjera

Página 66: [2] Eliminado	Unknown	04/04/2003 11:32:00
--	-------------------------	-------------------------------------

Zca

Página 66: [2] Eliminado	Unknown
--	-------------------------

este

Página 66: [2] Eliminado	Unknown
--	-------------------------

,

Página 66: [2] Eliminado	Unknown
--	-------------------------

que

Página 66: [2] Eliminado	Unknown	04/04/2003 11:32:00
--	-------------------------	-------------------------------------

á

Página 66: [2] Eliminado	Unknown
--	-------------------------

para

Página 66: [2] Eliminado	Unknown
--	-------------------------

y,

Página 66: [2] Eliminado	Unknown	04/04/2003 11:32:00
--	-------------------------	-------------------------------------

,

Página 66: [2] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

poder

Página 66: [2] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

entonces, luego de eso,

Página 66: [2] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

esta

Página 66: [2] Eliminado	Unknown	04/04/2003 15:03:00
---------------------------------	----------------	----------------------------

iniciativa.

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

De manera, señor PresidentePor lo tanto, ésa

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	04/04/2003 11:33:00
---------------------------------	----------------	----------------------------

y

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

dejo presentada –

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

nadie

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

esta inquietud-

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

pero,

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

lo

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

menos,

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

presentada

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

porque

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

posible el

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

la

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

venga primero y después la apliquemossea

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	04/04/2003 11:35:00
---------------------------------	----------------	----------------------------

cada

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

procedamos

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

una

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

, a lo mejor, tenemos que

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

modificarlo

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

a

Página 66: [3] Eliminado	Unknown	
---------------------------------	----------------	--

aprobarenaprueben

Página 66: [4] Eliminado	Unknown	04/04/2003 11:36:00
---------------------------------	----------------	----------------------------

haciéndose constar que se reunió el quórum constitucional requerido, y se

Página 66: [4] Eliminado	Unknown	04/04/2003 11:36:00
---------------------------------	----------------	----------------------------

a

Página 66: [4] Eliminado	Unknown	04/04/2003 13:40:00
---------------------------------	----------------	----------------------------

I

Corresponde pronunciarnos sobre el proyecto signado con el número 2.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El señor Presidente ha puesto en discusión el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre modificación de la ley N° 18.490, que estableció el seguro obligatorio de accidentes personales causados por la circulación de vehículos motorizados.

Esta iniciativa, señores Senadores, tiene el boletín 2.447-15.

El proyecto fue aprobado en general por el Senado en sesión de 9 de octubre del año pasado. Cuenta con un segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, la que deja constancia para los efectos reglamentarios, que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los números 3, 9 y 10 del artículo único.

Por lo tanto, y de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 124 de nuestro Reglamento, deben darse por aprobados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se darían por aprobados los artículos mencionados.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las demás constancias reglamentarias se describen en la página dos del informe.

Las modificaciones efectuadas por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones al proyecto aprobado en general se consignan en las páginas 13 a 15, las que fueron todas acordadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables señores Pizarro, Stange y Vega. Y en consecuencia deben ser votadas sin debate, según lo dispone el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador solicite discutir la proposición o que existan indicaciones renovadas.

La Secretaría, finalmente, señores Senadores, ha elaborado un boletín comparado dividido en cuatro columnas que consignan los artículos pertinentes de la ley 18.490, el texto aprobado en general por el Senado, las modificaciones propuestas por la Comisión en el segundo informe, y el texto que resultaría de aprobarse dichas modificaciones.

Página 68: [6] Eliminado	Unknown	04/04/2003 13:51:00
---------------------------------	----------------	----------------------------

ahora si que estamos en el proyecto de ley a que aludí antes. En el fondo, quería pedir